



DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Año 1991

IV Legislatura

Núm. 5

PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENTE: DON LUIS BERENGUER FUSTER

Sesión núm. 10

celebrada el jueves, 14 de marzo de 1991,
en el Palacio del Congreso de los Diputados

Página

ORDEN DEL DIA

Comparecencia del señor Presidente del Tribunal de Cuentas (Carretero Pérez), para informar sobre los siguientes extremos:

- | | |
|--|-----|
| — Informe relativo a Radiotelevisión Española (RTVE) (número de expediente 212/000901) | 86 |
| — Posible inhibición del conocimiento de las cuentas del Ayuntamiento de Barbate (Cádiz) a favor de la Cámara de Cuentas de Andalucía (número de expediente 212/000779) | 102 |
| — Sobre la situación del informe de fiscalización de 70.000 toneladas de azúcar por el FORPPA a Ifcointermur, incluida por el Tribunal en su programa de fiscalizaciones para 1987 (número de expediente 212/000783) | 103 |
| — Sobre situación del informe de financiación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (número de expediente 212/000772) | 104 |
| — Ejecución de la resolución aprobada con fecha 23 de mayo de 1984 por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas referente al Informe remitido por el citado Tribunal relativo | |

	Página
a la adquisición por RENFE de la Sociedad Unión de Benisa, S. A., así como sobre lo solicitado por la referida Comisión en su resolución de 13 de marzo de 1985 (número de expediente 212/000778) ...	105
— Sobre el estado de la fiscalización, incluida en su programa de 1990, relativa a la Sociedad de Transportes Bacoma (número de expediente 212/000782)	107
— Situación del informe de fiscalización referente a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, que fue incluido en el programa de fiscalización del Tribunal correspondiente al ejercicio de 1987 (número de expediente 212/000781)	109

Se abre la sesión a las diez y quince minutos de la mañana.

COMPARECENCIA DEL EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA INFORMAR SOBRE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

— **INFORME RELATIVO A RADIOTELEVISION ESPAÑOLA (RTVE) (Número de expediente 212/000901)**

El señor **PRESIDENTE**: Señores Diputados, iniciamos la sesión de hoy —que ha sufrido muchas modificaciones en la fecha de celebración— por el primer punto del orden del día: Informe relativo a Radiotelevisión Española.

Quiero aclarar a todas SS. SS. que, a solicitud del Grupo Parlamentario petionario, una vez concluido este apartado primero de la comparecencia del señor Presidente del Tribunal de Cuentas para informar sobre Radiotelevisión Española se producirá una alteración en el orden del día, puesto que concluido este punto primero procederíamos a la información del señor Presidente del Tribunal de Cuentas de los puntos 4 y 7. Terminado éste, seguiríamos con el orden del día establecido al efecto y que todas SS. SS. tienen.

Para presentar el informe relativo a Radiotelevisión Española, tiene la palabra el excelentísimo señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Buenos días, señorías.

Mis primeras palabras son de saludo, como siempre que comparecemos ante esta Comisión Mixta, dadas las relaciones que tiene el Tribunal de Cuentas con el Parlamento. Un saludo respetuoso a todos los señores Diputados.

Paso al primer punto del orden del día. La Comisión Mixta Congreso-Senado solicitó, de acuerdo con la capacidad de iniciativa que le atribuye la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, la realización de una fiscalización del Ente Público Radiotelevisión Española, referida al período 1983-1985. En la solicitud se mencionaba expresamente la necesaria consideración de las auditorías realizadas por la Intervención General de la Administración del Estado hasta el ejercicio de 1985 y, en consecuencia, estas auditorías han venido predeterminando el informe del Tribunal.

El proceso fiscalizador ha sido complejo y, desde el punto de vista de la utilización de las técnicas y procedimientos, denso y laborioso, dado que el ámbito abarca un grupo de sociedades en el Ente Público y que, además del propio Ente, son Televisión, Radio Nacional y Radiocadena Española, y asimismo la delimitación temporal abarcaba tres ejercicios, 1983 a 1985, que posteriormente, por acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas y por el de esta Comisión Mixta, en su sesión del día 15 de noviembre de 1988, amplió a los ejercicios de 1986 y 1987. Con esta ampliación se tiene una valoración más completa y actualizada de la actividad del Ente fiscalizado, de su situación financiera, económica y patrimonial y de los resultados obtenidos.

Las características de la fiscalización se vieron orientadas por el hecho de que hubo que determinar esos objetivos que la misma debía alcanzar y que teniendo en cuenta los informes preexistentes de la Intervención General, se consideró que deberían referirse, por lo menos, a los objetivos incluidos en dichas auditorías, es decir, financiación y tesorería, inmovilizado, ventas y cuentas a cobrar y pagar, personal, gastos generales, existencias y almacenes y sistemas de producción. En conjunto ha tenido que abarcarse el cumplimiento de la normativa, tanto general como interna, aplicable al Ente Público y a todas las sociedades que forman el «holding» y a la organización y sistemas operativos, a fin de informar y recomendar mejoras en la eficacia y economía de la gestión.

Entre los objetivos concretos que se han establecido para el desarrollo de las metas fiscalizadoras, es conveniente resumir los más significativos, que por no estar explícitamente reflejados en el informe conviene tener presentes, ya que en algunas zonas este informe está relacionado inevitablemente con una gestión laboral o incluso empresarial. Así, en cuanto al área de financiación y tesorería, se pretendía obtener en general la adecuada clasificación y contabilización de las cuentas y demás relativas a la financiación. En el área de inmovilizado, determinar los bienes contabilizados y comprobar los movimientos de los mismos y si están adecuados a la contabilidad. En el área de ventas y cuentas, se establecieron en el plan fiscalización como objetivos básicos asegurar la racionalidad de los saldos y comprobar las diferentes cuentas de este grupo. Igualmente, se ha tenido que evidenciar la correcta cuantificación de las cuentas de las

deudas con sociedades y entes del grupo y conformar las deudas con terceros, los procedimientos de control interno y la verificación de las operaciones contables. En relación con el área de personal —objetivos que lógicamente van más allá de los estrictamente contables, dada la implicación de estos gastos con el objetivo de la fiscalización preestablecida—, se intentó determinar que los gastos corresponden a los empleados en el Ente y a la adecuada gestión y contabilización de los mismos y el cumplimiento de las normas legales aplicables en este área. En el área de existencias y almacenes, comprobar la existencia física de los bienes y la contabilización según criterio generalmente aceptado. La última fiscalización fue la de la producción para que, partiendo del contenido de los informes de la auditoría, que son el punto predeterminado para fiscalizar al Ente, se especificaran como objetivos más concretos la planificación de la producción, la presupuestación y la adecuación de los saldos de las cuentas que recogen los gastos. La amplitud de la fiscalización y del ámbito temporal, unido al número de sociedades fiscalizadas simultáneamente, así como al de los objetivos, ha determinado como evidencia más significativa un elevado volumen del informe fiscalizador, que se encuentra justificado, además, por una necesaria inclusión de muchas descripciones y explicaciones que permitan a S.S. una mayor cercanía a la hora de evaluar las conclusiones y recomendaciones para obtener un resultado más esclarecedor.

No voy a extenderme en narrarles el contenido del informe, dado que sería reiterativo; lo tienen a su disposición. No obstante, destacaremos como conclusión global que una causa fundamental de las disfunciones contables que se han podido observar se debe a que durante el período fiscalizado se produjeron hechos que han podido distorsionar la gestión del Ente. Algunos de estos son simplemente acontecimientos de un grupo de sociedades que se reorganizan con el objeto de mejorar el conjunto de la gestión, pero que crea naturales distorsiones durante un período de tiempo a veces importante. Entre estos hechos está la absorción de Radiocadena Española por Radio Nacional, que se produce durante el período fiscalizado y supuso una importante limitación para poder implantar procedimientos segregados para cada una de estas sociedades. Otro hecho que ha sido también fuente de dificultades es la modificación en el sistema contable producido en 1985, por la que se pasó de una contabilidad exclusivamente presupuestaria y centralizada a una mejora al comenzar a implantarse una contabilidad financiera, efectuándose descentralizaciones de las sociedades que permiten más completa descripción y periodificación. Esta mejora en el sistema de información, independientemente de que no sea una suficiente justificación de los defectos de la contabilidad del Ente, debe tenerse en cuenta a la hora de valorar por este Parlamento la conveniencia de, incluso, efectuar una nueva fiscalización que verifique la situación económica, una vez se implante definitivamente el nuevo sistema contable que permita comprobar su adecuada implantación y que posibilite evaluar

completamente la gestión de unas sociedades que se han ido integrando.

En el informe se exponen las anomalías detectadas y no sólo los indicios de responsabilidad contable, así como de los procedimientos establecidos para la exigencia, en su caso, del restablecimiento de la legalidad. En el apartado referido al área de personal se efectúan referencias a procedimientos en la sección de enjuiciamiento, concretamente en relación a la concesión de gratificaciones extraordinarias, pues por auto dictado el 18 de octubre de 1989 en la Sección de Enjuiciamiento se ordenó el archivo de los autos del iniciado procedimiento del juicio de cuentas. Asimismo se exponen en el informe los gastos de imagen corporativa y relaciones externas, cuyos resultados se trasladaron a la Fiscalía y al Servicio Jurídico del Estado y que en este momento se ha declarado por el instructor que no existe alcance pero está pendiente de que el consejero y el fiscal homologuen el resultado final.

Y sin entrar en mayores precisiones del contenido del informe, considero ocioso, dada la existencia en su poder de los textos desde hace días, reflejarles la parte que me interesa resaltar, por las posibles resoluciones a fijar por esta Comisión Mixta. Hay que indicar que ha seguido los procedimientos establecidos en la legislación en las prácticas de nuestro Tribunal, que se refieren a la puesta en conocimiento de los gestores públicos para la emisión de las alegaciones. Se remitió el informe tanto al Presidente del Consejo de Administración como a los sucesivos Directores Generales del Ente cuya gestión coincidió con el período fiscalizado, habiéndose recibido alegaciones que se unen al volumen IV del informe por la ex Directora General doña Pilar Miró y por el Director General existente en el momento de efectuar la fiscalización, don Luis Solana. A la vista de las alegaciones en ocasiones se modifica el texto, en otras se sintetiza o no se toman en cuenta cuando no lo modifica.

Hay que tener presente que la auditoría formula unas conclusiones puramente contables y que no enjuicia en modo alguno los problemas del Ente Público y los logros conseguidos desde 1983 a 1987 en la gestión informatizada, marco de relaciones laborales, saneamiento económico, autofinanciación, reforma de plantillas, cuadros de mando o relaciones con la industria cinematográfica, convenio con la Sociedad de Autores, etcétera. Todos estos problemas relacionados con la contabilidad no se han analizado cuando no era preciso, para limitarnos simplemente a una auditoría contable como era la que se nos había pedido por esta Comisión Mixta.

Termino exponiendo las recomendaciones que se hacen al final del informe, en el que se indica que se mejoren las normas de gestión interna, que se elaboren los estados contables separando registro y valoración y segregando los resultados de cada Ente, que se mejore y potencie la planificación, que se adopten medidas tendentes al control y organización de la tesorería, a medidas oportunas para el registro y valoración de los derechos de propiedad intelectual y, respecto del área de personal, que se mejoren los sistemas de informes internos y las disfunciones expuestas en el mismo; y por último, que se establez-

can las normas de actuación necesarias que eviten los defectos de gestión y control, puestos de manifiesto exhaustivamente en el informe, en relación con la producción tanto propia como la externa a Televisión Española.

Por no cansarles más en esta exposición, termino con el preludeo y quedo a disposición de SS. SS.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

Pasamos a continuación al turno de preguntas o aclaraciones por parte de los distintos grupos parlamentarios. ¿Grupos parlamentarios que desean hacer uso de la palabra? (**Pausa.**) Siguiendo el turno habitual, tiene la palabra el representante del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Presumo, señor Vázquez, que sustituye al Diputado señor Peralta (**Asentimiento.**) Los miembros de su Grupo Parlamentario no son excesivamente asiduos a las sesiones de esta Comisión. De todas formas, le comunico que en un primer momento se estableció que el turno de menor a mayor en las comisiones mixtas se haría por el número de parlamentarios que tuvieran los grupos tanto en el Congreso como en el Senado. Después de realizar el recuento correspondiente ha resultado que, entre Diputados y Senadores, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya tiene menos parlamentarios que el CDS, por lo que el turno correspondiente es el que ha indicado esta Presidencia al inicio. De todas formas, que conste que es absolutamente intrascendente.

El señor Vázquez, en representación de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Podía haberse obviado la explicación que, por otra parte, era conocida. Ha sido un lapsus momentáneo de este Diputado.

El señor **PRESIDENTE**: Tendencia congresual.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Probablemente es una tendencia congresual.

He tenido ocasión de mirar el voluminoso informe que nos ha remitido el Tribunal de Cuentas a los distintos grupos y, lógicamente, me he quedado en la superficie del mismo, entre otras cosas —repito— por su enorme volumen. En cualquier caso, creo que vale la pena hacer hincapié en que el informe se relata, como ha dicho aquí el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, una serie de anomalías que pueden encontrar un cierto grado de justificación en las modificaciones internas que ha sufrido el Ente, tanto las relativas al sistema contable como a la propia organización del Ente con la absorción de Radiocadena, la separación de Televisión y Radio Nacional, etcétera. En cualquier caso, hay unos cuantos aspectos referidos a los periodos de gestión tanto del señor Calvino, de la señora Miró como del señor Solana que en el informe se exponen como una especie de intento de aplazamiento de las explicaciones solicitadas por el Tribunal de Cuentas al que no se corresponden las explicaciones posteriores dadas fundamentalmente por el señor Calvino, según está reflejado en el voluminoso informe que nos remitieron.

Es cierto que este informe tiene como objetivo elaborar conclusiones puramente contables y su papel no es hacer ningún tipo de juicio de valor, pero a este Diputado que les habla le hubiera gustado, a lo mejor, un poco menos de volumen y un poco más de precisión en aquellos aspectos que podrían parecer más conflictivos o de más dudosa aplicación. En ese sentido, si en la explicación posterior el señor Presidente del Tribunal de Cuentas puede hacer algún tipo de precisión respecto a estas anomalías que se señalan en el informe sería de agradecer.

Las recomendaciones que se hacen al final, relativas a la mejora de la gestión interna, la segregación de los resultados de cada una de las partes del Ente, los resultados de tesorería, los derechos de propiedad intelectual, los problemas de personal, etcétera, son lógicas y seguramente la Dirección General del Ente Público de RTVE las está siguiendo ya, pero nos gustaría alguna precisión más en algunas de las irregularidades contables específicas de la primera etapa de esta auditoría, entre 1983 y 1985, que de forma genérica también se menciona en el informe. Repito que me gustaría un poco más de precisión sobre las irregularidades o disfunciones contables que se señalan.

El señor **PRESIDENTE**: En representación del Grupo Parlamentario del CDS, el señor de Zárata tiene la palabra.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Al final de su intervención, el señor Presidente del Tribunal de Cuentas hizo referencia al procedimiento de alcance y no quedaron muy claros los términos exactos en que se encuentran tales resoluciones. También quisiera interesarme por si de los procedimientos en marcha se deduce la inmediata apertura en la Sección de Enjuiciamiento del juicio de cuentas correspondientes.

El señor **PRESIDENTE**: En representación del Grupo Parlamentario Catalán, el señor Cuatrecasas tiene la palabra.

El señor **CUATRECASAS I MEMBRADO**: El informe que somete hoy el Tribunal de Cuentas a la consideración de esta Comisión es realmente voluminoso, y celebro que sea así, no solamente por los años que se analizan sino por la diversidad de supuestos que el Tribunal de Cuentas pone de manifiesto.

Al leer las conclusiones del Tribunal uno queda bastante perplejo por la situación administrativo-contable de Radiotelevisión Española y más precisamente de sus sociedades. Afirmaciones como las que hace el Tribunal de la asignación arbitraria de anotaciones contables a distintos ejercicios, observada al cierre de los mismos, así como la incorrecta periodificación verificada, la falta de conciliación de saldos en distintas cuentas, la existencia de cuentas «pozo» y partidas pendientes de aplicación, inclusive en cargos conectados con las cuentas de caja y bancos y el sistema utilizado en la incorporación de las operaciones relativas a centros territoriales, etcétera, así como la incorrecta valoración de existencias y el proce-

dimiento de imputación conceptual por los distintos departamentos, sin depurar por el de contabilidad —afirma el Tribunal—, merman considerablemente la representatividad de los estados financieros. Si a esto se añade, como señala seguidamente el Tribunal, que estas limitaciones se confirman por la falta de correlación entre libros mayor y diario legalizado, deducido de la existencia de asientos en aquél no recogidos en éste, uno llega a la conclusión de que la posibilidad de conocimiento de la situación patrimonial y financiera de Radiotelevisión Española y sus sociedades estatales es no diría nula, pero sí realmente precaria.

El Tribunal hace después una consideración, que me parece que también tiene importancia, en cuanto al distinto funcionamiento que sobre todo estas sociedades anónimas tienen, porque se rigen por una organización presupuestaria, una estructura presupuestaria impuesta por el propio Estatuto de Radiotelevisión, pero lo cierto es que son sociedades anónimas sometidas al Derecho privado, según dice el propio Estatuto. Por tanto, supongo que hay una dificultad de conexión entre lo que es la práctica usual contable de cualquier sociedad anónima y su engarce con un sistema presupuestario que, en definitiva, determina sus ingresos. La pregunta que yo hago el Presidente del Tribunal es si esta diferente filosofía entre lo que es la práctica usual contable y la presupuestaria pública hace que aparezcan propuestas negativas de gasto. Supongo que debe ser un poco para intentar solventar esta disparidad lógica.

En cualquier caso —y ésta es otra pregunta que hago al señor Presidente del Tribunal—, entiendo que como sociedades anónimas sometidas al Derecho privado, según dice el Estatuto, las sociedades de Radiotelevisión Española están sujetas a todas las obligaciones que, como tales sociedades, les impone la legislación mercantil y, en concreto, estarán sujetas a la aplicación imperativa del Plan General de Contabilidad que para este ejercicio se ha determinado para todas las sociedades. También estarán sujetas a la presentación de las cuentas anuales que la propia legislación y reglamentación mercantil determina. Quizá sea ésta una interpretación extensiva, pero creo que no, y desearía que el señor Presidente del Tribunal me confirmase si esta situación es así.

Evidentemente, habría mucho que comentar sobre las diferentes consideraciones que el informe del Tribunal hace, sobre todo en sus conclusiones, sobre cuentas a cobrar y saldos que permanecen absolutamente inmovilizados sin que se haya hecho la provisión para insolvencias. También está el hecho de que en los ingresos por publicidad especial se han detectado deficiencias en la redacción de los contratos, faltando incluso en uno de los comprobados la firma de persona competente por parte de la agencia contratante, aunque frente a ello hay una aportación un poco más tranquilizadora porque parece ser que en el año 1989 esta deuda aún no estaba cancelada. Supongo que podrá anularse si había esta irregularidad en cuanto a la firma de contrato. En fin, no querría reiterar otros aspectos que aquí se detallan, porque realmente el informe es extenso y mi Grupo se felicita de ello.

El señor **PRESIDENTE**: En representación del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la señora Rudi.

Señora Rudi, como S. S. conoce, obran en la Mesa de esta Comisión sendas peticiones del señor Ramallo remitidas a la Mesa de la Cámara, que a su vez nos las remitió a nosotros. La primera es una petición de informe al Tribunal de Cuentas relativo a Radiotelevisión Española y en la segunda solicita que se le conteste por escrito a una pregunta concreta que formula. Si le parece oportuno a S. S., yo creo que es el momento adecuado para reiterar estas peticiones.

La señora **RUDI UBEDA**: Efectivamente aprovecharé este trámite para plantear aquí y en estos momentos al Presidente del Tribunal, cuya presencia una vez más ante esta Comisión quiero agradecer, las dudas que planteaba el compañero de mi Grupo Luis Ramallo respecto a la auditoría de Radiotelevisión. Esto lo dejaré para el final y voy a empezar hablando del informe de fiscalización.

Este informe ha sido extenso, como se ha dejado constancia aquí por compañeros de otros grupos, e incluso alguno se ha felicitado por ello. La verdad es que yo me felicito por el trabajo del Tribunal, pero me preocupa que la extensión de este informe esté motivada por las graves irregularidades que a lo largo de las setecientas y pico páginas vienen detalladas por el Tribunal. En mi experiencia en esta Cámara y en esta Comisión es la primera vez que viene una auditoría con un informe de fiscalización con 147 conclusiones emitidas por el propio Tribunal y en casi todas ellas se denuncian hechos de menor o mayor gravedad, pero, en opinión de mi Grupo, en su conjunto todos ellos la presentan.

Esta fiscalización fue solicitada por resolución de la Comisión Mixta de 3 de marzo de 1987 y la estamos viendo en estos momentos; tiene su entrada en la Cámara en enero de 1991, casi cuatro años después de su solicitud. En primer lugar, y aunque sea reiterativo habla una vez más de retraso en relación a la fecha en que se inicia la fiscalización y la fecha en que nos llega, si me gustaría conocer la opinión del Presidente respecto a cuáles han sido las causas que han originado, además de lo extenso del informe, el que se haya tardado cuatro años desde que esta Cámara solicita que se realice la fiscalización hasta que vemos por fin el informe.

A continuación me voy a parar en la primera recomendación que hace el Tribunal de Cuentas a Radiotelevisión, que viene motivada por las deficiencias de gestión recogidas en el informe. En su primera recomendación, y teniendo en cuenta lo previsto tanto en la Ley Orgánica como en la Ley de funcionamiento del propio Tribunal, a mi Grupo le gustaría conocer si el pleno del Tribunal ha elaborado o está pensando elaborar alguna moción o nota para la mejora de la gestión de Radiotelevisión. Indudablemente sería muy esclarecedora la opinión del Presidente en este sentido.

En el caso de que no estuviera prevista esta nota o moción que yo le planteo, me gustaría saber por qué y si podríamos interpretar que el Pleno del Tribunal considera no oportuno el hacerlo o que renuncia a su formulación

y, por tanto, daría por finalizada su función fiscalizadora con la remisión de este informe.

Voy a intentar ser breve, señor Presidente, pero es tal el cúmulo de incidencias registradas que va a ser difícil. Tampoco quiero ir muy deprisa para dar tiempo al señor Presidente a que vaya tomando nota, porque debo tener como 15 ó 20 preguntas recogidas en mis notas de trabajo.

El señor **PRESIDENTE**: Está usted en su derecho, señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Gracias, señor Presidente.

Dada la irregularidad recogida en el informe respecto al reconocimiento de la situación de servicios especiales a determinados funcionarios contratados como directivos en Radiotelevisión —se señala en el informe que no estaba contemplada en la Ley de la reforma pública—, mi Grupo tiene interés en conocer si por parte del Tribunal se ha dado traslado al Ministerio para las Administraciones Públicas de este hecho y si el Tribunal tiene conocimiento de si esta irregularidad —que parece ser que ha estado si no permitida de una forma expresa si tácita por parte de la Administración— está ocurriendo en otros entes del sector público.

Del contenido del informe se destaca un aspecto importante, que es el elevado importe de fondos públicos. Según el informe, Radiotelevisión ha mantenido un exceso de liquidez. Se habla de saldos importantísimos mantenidos en una cuenta de Caja; se habla de unas cifras, que no ha sido posible conciliar, de operaciones de tesorería; aparecen unas cifras de sesenta y tantos mil millones en las cuentas de mayor. Sin embargo, el informe —parece ser que en función de otros documentos del propio Ente— considera que las cifras en movimiento superaban los 200.000 millones. Con respecto a este tema quería preguntar si el Tribunal estima adecuada esta gestión meramente especulativa y ajena a cualquier consideración integradora del sector y del Tesoro Público. Indudablemente ha habido unos ingresos financieros importantes, y es cierto también que se han mantenido, según el informe del Tribunal, unas cifras —como decía antes— importantísimas, de miles de millones (que no hay que olvidar que es un Ente financiado por los Presupuestos Generales del Estado), que se han mantenido en cuentas sin que se hayan dedicado al objeto principal del Ente. En este sentido querría conocer también la valoración que le merece al Tribunal esta actuación, ya que en el mismo informe se recoge que se han pagado cantidades elevadas por alquiler de toda clase de medios y por el encargo de toda clase de producciones (luego hablaremos de ello, pues también hay bastante contenido), muchas de las cuales no se han concluido y se carece, en definitiva, de un plan de inversiones.

Querríamos saber también si el Tribunal conoce si se ha regularizado la situación jurídica de las corresponsalías extranjeras y si se ha corregido la anómala situación que el informe nos detallaba.

Igualmente querríamos conocer —y esta pregunta la ampliaré con posterioridad— si el Tribunal conoce cuál

ha sido el alcance real de gastos durante el período fiscalizado y según cada uno de los directores generales responsables del mismo; si no me equivoco, a lo largo del período 1983-1987 los directores generales fueron el señor Calviño, la señora Miró y el señor Solana. Querríamos saber la parte de gastos efectuados con cargo al presupuesto de RTVE destinados a su uso particular y si los datos con que se cuenta son únicamente el resultado de un muestreo. En el informe se hace mención a esta serie de hechos; lo que no se dice es a qué período de dirección corresponden. Como decía anteriormente querría saber también si se ha hecho mediante muestreo o por una técnica más amplia. No sé si el Tribunal conoce, con respecto esta cuestión, si se ha adoptado por parte de Radiotelevisión alguna decisión urgente y drástica que paralice este inadecuado uso del dinero público. Querría saber la opinión y el conocimiento que tiene el Tribunal sobre ello. Si el Tribunal no lo conoce, mi Grupo tomará iniciativas en otras Comisiones de esta Cámara.

Anteriormente hacía mención al apartado de producción. Voy a plantear dos o tres cuestiones relacionadas con ese tema. Son muchas las incidencias que el Informe denuncia y, aunque no voy a hacer un análisis detallado de ellas porque estaríamos horas hablando, sí quiero preguntar si el Tribunal tiene conocimiento de la adopción de alguna medida urgente de gestión tendente a evitar estas deficiencias, y si el Presidente del Tribunal conoce y, puede por tanto, informar a esta Comisión sobre lo ocurrido con las series: «Brigadas Internacionales», «Réquiem por Granada», «Dos orillas» o «Los naufragos de Urabá», ya que en el propio contenido del informe se dice que se han destinado importantes sumas de fondos públicos y que la producción estaba detenida. Igualmente con la serie «Sandino», en la que, según el informe del Tribunal, había importantes partidas pendientes de justificación en el momento de redacción del informe.

Asimismo querría saber si el Tribunal ha ejercido un seguimiento y conoce qué es lo que ha ocurrido y si se han regularizado las graves situaciones puestas de manifiesto en el informe relativas a deudores por publicidad, ya que —si no recuerdo mal y hablo de memoria— hay una diferencia de 1.000 millones de pesetas entre las dos cifras deducidas de la propia contabilidad del Ente Público.

A continuación voy a hacer referencia —aunque ya se ha hablado aquí— a la apertura de algún procedimiento que parece ser que hay. En el informe de Radiotelevisión se hacen referencias a la responsabilidad contable o a que se pudiera deducir su existencia. En la conclusión 70 del informe, relativa a la gratificación extraordinaria concedida a trece directivos de Radiotelevisión, informada a instancias del fiscal y de los servicios jurídicos del Estado en el Tribunal, parece ser que, con posterioridad a esta formulación, el Abogado del Estado no se personó en las actuaciones y el Fiscal no presentó la demanda, cuando, sin embargo, en actuaciones anteriores, tanto uno como otro habían apreciado indicios de responsabilidad contable en sus dictámenes. Nos parece una situación un tanto anómala que, por una parte, estos dos mismos cargos plantean la aparición de indicios y luego, sin embargo, no

se personan en la causa, por lo que queremos saber cuál fue el motivo del archivo de este juicio en cuentas. En el caso de que la responsabilidad pudiera ser sustanciada en otra jurisdicción, querríamos saber si al señor Presidente le consta que se haya realizado alguna actuación tendente a remitir antecedentes a la misma.

Queremos conocer cuál es la situación en que se encuentra el procedimiento de reintegro por alcance, a que se refiere la conclusión 90, en relación con gastos por imagen corporativa y relaciones externas. Hago esta pregunta porque, sorprendentemente, el ex-Director General señor Calviño, en una intervención radiofónica en los primeros días de diciembre pasado, manifestó que este asunto estaba sobreeséido. La sorpresa nuestra es, primero, que el señor Calviño sepa que está sobreeséido cuando en aquellos momentos el informe del Tribunal todavía no había llegado a esta Cámara y cuando, además, en el informe del Tribunal no se hace constar. En estos momentos queremos tener por lo menos la misma información como Diputados que parece ser que el señor Calviño tuvo con tres meses de antelación, si es que es cierto el sobreeséimiento.

También quería saber a qué directores generales afecta el procedimiento contemplado en la conclusión 90 y si hay algún otro procedimiento jurisdiccional tramitado por el Tribunal de Cuentas en relación con RTVE.

Voy a pedir el punto de vista del Tribunal con respecto a la posible responsabilidad contable de los siguientes hechos; cuando hablo del punto de vista del Tribunal, evidentemente, me refiero personalizado en su Presidente. El saldo pendiente de justificación por un importe de 4.700.000 pesetas de un antiguo corresponsal en Roma y otras irregularidades en gastos de corresponsales, a que antes hacía referencia; subvenciones en metálico y en especies otorgadas por RTVE a la mutualidad de trabajadores. Sorprendentemente aparece una indemnización de 75 millones de pesetas —si no recuerdo mal— pagada por Radiotelevisión a SODEXHO, S. A., correspondiente a trabajadores que no pertenecían al Ente Público. SODEXHO es una empresa que se hacía cargo del servicio de cafeterías. Sin que en el contrato estuviese previsto, sin embargo, plantea una regularización de plantillas y es la propia Radiotelevisión la que asume la indemnización de estos trabajadores que no pertenecen a la plantilla del Ente y que, además, según el contrato existente entre Radiotelevisión y SODEXHO no se contemplaba.

Asimismo hay algunos hechos que, cuando menos, son curiosos y sobre los que me gustaría oír la opinión del Presidente del Tribunal. Por ejemplo, elevar honorarios de algún artista después de finalizada una serie sin existir motivo alguno para ello. Me estoy refiriendo al caso «Juncal», en el que a uno de los protagonistas se le incrementan sus honorarios de forma importante, vuelvo a repetir, una vez terminada la serie. O cuando en el caso de «Réquiem por Granada» se aceptan garantías insuficientes expedidas por una sociedad disuelta y por persona inhabilitada; o cuando se constituye un seguro de vida a favor de un protagonista totalmente ajeno a una producción; o la cuestión curiosa, entre comillas, de que la pro-

ducción de la serie «Sandino», cuyos presupuestos iniciales eran de más de 2.000 millones de pesetas, se contrate con una sociedad que tiene 4 millones de capital social, que se constituye tres o cuatro días antes de que se firme este contrato y que está formada por una persona, su mujer y su hijo.

Me queda el último bloque, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Rudi, le recuerdo que su intención era hablar despacio para facilitar la toma de notas al señor Presidente y no se ha visto cumplida.

La señora **RUDI UBEDA**: Le ruego perdón al señor Presidente. Si alguna pregunta no ha podido tomarla, en el turno de réplica lo podremos aclarar, o incluso con una posterior remisión de documentación por escrito, que quizá sea necesaria dado lo extenso de mi intervención.

Las siguientes cuestiones se refieren a los posibles juicios de cuentas. Tras oír la respuesta del señor Presidente, si me queda alguna duda, ya se lo preguntaré.

Me quedan, por tanto, solamente dos cuestiones: las preguntas de mi compañero Luis Ramallo y la que voy a exponer seguidamente. Mi Grupo tiene en su poder una relación de facturas con el membrete de «Ente Público Radiotelevisión», de atención a personalidades del ejercicio económico de 1983, Director General de RTVE, don José María Calviño Iglesias. Asimismo del ejercicio de 1984, correspondiente al mismo Director General. Curiosamente, en el año 1983 las facturas son 15 y suman 3.305.000 pesetas; en el año 1984 son dos facturas que igualmente suman 3.305.000 pesetas. Todas ellas tienen el mismo concepto, y leo, señor Presidente, una que dice: «José María Calviño Iglesias, Director General del Ente Público Radiotelevisión Española, certificó que la cantidad de 1.655.000 pesetas ha sido invertida en gastos de carácter social previstos en el concepto 733/101 del vigente presupuesto del ejercicio económico de 1984 del Ente Público, correspondiendo su imputación a la propuesta de gasto... y para que conste como justificante expido el presente en Madrid, a 30 de noviembre de 1984».

Al observar esta documentación, no me voy a autocalificar de experta pero al conocer algo los sistemas de contabilidad me surgen varias dudas. En primer lugar, que se plantee como justificante de gastos de carácter social un documento firmado por el propio Director General de Televisión en el que no figura el nombre del proveedor ni su membrete ni su NIF ni su dirección ni la fecha ni el número de factura; en el que no figura el concepto del gasto, es decir, en qué se ha materializado, en el caso de esta factura, la cantidad de 1.655.000 pesetas. Y más sorpresas todavía cuando a pie de página pone: Liquidación, íntegro, 1.655.000; 30 por ciento de exención, 496.500; 30 por ciento IRPF sobre 1.158.500 pesetas, es decir, sobre el 70 por ciento de 1.655.000 de pesetas, 347.550; líquido a percibir, 1.307.450 pesetas. Del análisis de este documento se puede deducir —y quiero conocer la opinión del Tribunal— que no es una factura de gastos de carácter social, sino que da la sensación de que esto es una retribución, porque los gastos de carácter social, según nuestra

legislación, no están sujetos a retención de IRPF. Pregunto al Presidente del Tribunal si ustedes han tenido acceso y han fiscalizado estas facturas. También debo decir que en el estudio de este documento he ido a buscar en el presupuesto de Radiotelevisión Española —y esto no es competencia del Tribunal— el concepto 773/101 y no lo he encontrado, porque en la documentación del Ente que nos remite a la Cámara, junto con los Presupuestos Generales del Estado, no viene el presupuesto orgánico, con lo cual no he encontrado —vuelvo a repetir— este concepto. Lo que quiero saber es si el Presidente del Tribunal ha localizado esta partida y si, como me temo, esto no está perfectamente calificado como gastos de carácter social, sino que es un más importe de retribución, bien para el señor Calviño, bien para alguno de sus colaboradores.

Por último, las preguntas que planteaba el señor Ramallo relativas también a los gastos de imagen corporativa. Se refieren a la conclusión número 90, tantas veces mencionada. Nosotros querríamos conocer a qué partidas de las cuentas tituladas «Gastos por imagen corporativa y relaciones externas» y fechas de las mismas se refiere la conclusión 90, cuando afirma que fueron trasladadas a la fiscalía y al servicio jurídico del Estado en el Tribunal de Cuentas. Asimismo querríamos conocer los anexos que, según la conclusión 90 del informe de fiscalización de RTVE y sus sociedades, fueron trasladados a la fiscalía y al servicio jurídico del Estado del Tribunal de Cuentas.

El tercer punto, señor Presidente, se refiere al sobreseimiento y ya lo he planteado en mi intervención.

La otra cuestión que planteaba el señor Ramallo era la solicitud de datos o informes. Si obra en su poder, el Presidente del Tribunal nos lo tendrá que remitir con posterioridad. Solicitaba el resultado de las verificaciones llevadas a cabo en relación con gastos por imagen corporativa y relaciones externas, junto con sus correspondientes anexos, que fueron trasladados a la fiscalía y al servicio jurídico del Estado del Tribunal de Cuentas, según consta también en la conclusión 90 del informe de fiscalización.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: Querría formular una consideración general. Es obvio que en este trámite no estamos haciendo valoraciones positivas o negativas con respecto al informe, las conclusiones y las recomendaciones que el pleno del Tribunal emitió y que obran en nuestro poder. Por tanto, es una sesión únicamente para hacer preguntas. En todo caso, como veo que algunos grupos siempre intentan profundizar en algunas de las consideraciones críticas que vienen en el extenso, prolijo, minucioso y bastante detallado informe, el trámite es de difícil trayectoria. Efectivamente, si hay comentarios críticos y análisis que podrían tener la consideración de anomalías o irregularidades, bien es verdad que también hay un informe remitido a esta Cámara en el cual, punto por punto, hay una serie de alegaciones presentadas a cada una de las conclusiones del pleno del Tribunal. No voy a

entrar en esta sesión de hoy en un debate que corresponderá en su momento, cuando se presenten las propuestas de resolución, por lo que paso a plantear las preguntas.

Señor Presidente, en el año 1982 Televisión Española recibía una subvención a la explotación, incluidos los gastos para el Mundial 82, de 6.900.000 pesetas y una subvención al capital de 3.087.000 pesetas, casi diez mil millones de transferencia del presupuesto del Estado. En el año 1983 la subvención a la explotación, cero, y así ha continuado. En los años 1984, 1985, 1986, hasta llegar a 1987, subvenciones de capital, 500 millones de pesetas. ¿Ha sido positivo? ¿Considera bueno o malo que el presupuesto, tanto de explotación como de capital, no tenga que depender del Presupuesto del Estado? Esto supone un ahorro del gasto público. Punto primero.

Punto segundo. Señor Presidente, en la segunda conclusión y como consecuencia del Decreto 3327/1983, que derogó otro anterior de 9 de julio de 1982, sobre control financiero y régimen presupuestario del Ente Público Radiotelevisión y sus sociedades estatales, se señala la sujeción de estas entidades al control financiero conforme a las disposiciones que rigen el principio de buena gestión. El Tribunal en su conclusión segunda y en su conclusión tercera, párrafo segundo, habla de que la Intervención Delegada en Televisión tiene un amplio marco de competencias para el control financiero, el control de gastos. Sin embargo, el Tribunal hace luego la consideración de que esto no se ha desarrollado más. Yo pregunto hasta qué punto convendría un mayor desarrollo, puesto que si el informe del Tribunal de Cuentas se basa en informes internos hechos por la Intervención del Estado, y quizás por esto tiene esa minuciosidad, en qué aspectos deben ser desarrolladas, para mayor profundización, las facultades de la Intervención Delegada en Televisión.

El Tribunal de Cuentas hace una consideración no sé si crítica, porque luego la pone en un informe, sobre que el Ente Público Televisión Española ha tenido unos ingresos financieros en el último ejercicio de 4.687 millones de pesetas. Luego hace el comentario de que no está dentro de las funciones del Ente obtener ingresos financieros. Sin embargo, es conocido que Televisión en algunos momentos ha tenido ingresos importantes y que los gastos correspondientes a esos ingresos tenían una cierta demora en el tiempo por las necesarias medidas que conlleva todo esto y que, con buen criterio, por lo menos bajo el punto de vista del Grupo Socialista, se intentó sacar la mayor rentabilidad posible a esos fondos. Si no hubiera sido así, si Televisión Española hubiera tenido ese dinero puesto en cuentas corrientes al 0,1 por ciento, ¿cuál hubiera sido el comentario del Tribunal de Cuentas? Habla de la falta de previsión o de una norma que lo regule, cuando todo el mundo sabe que estamos sujetos a las leyes del mercado y en un momento determinado los intereses que paga la Deuda pública o ciertas emisiones de obligaciones eran superiores a los intereses de las cuentas bancarias y por eso se ajustaban en la colocación de esos fondos para conseguir los mejores intereses en cuanto a la rentabilidad de Televisión española. No entiendo qué consideración le merece al Tribunal. En cuanto al efectivo de caja dice que

era alto en Televisión. Sin embargo, en las alegaciones se habla de que determinados intervinientes en programas, colaboradores, etcétera, no admiten sino el pago al contado, una vez acabada la intervención. Eso viene explicitado en las alegaciones. El coste de actuaciones, sobre todo de artistas extranjeros o personas que están en el mundo del arte y requieren el pago al contado y al acabar la intervención, viene en las alegaciones y tiene una cierta justificación.

Respecto al inmovilizado, habla de que hay doscientos cincuenta mil elementos mobiliarios. El Tribunal hace una especie de comentario crítico sobre la difícil comprobación de doscientos cincuenta mil elementos de mobiliario dispersos en diferentes almacenes, en diferentes centros, etcétera. Yo creo que es de constatar que a partir del año 1983, con la Dirección General del señor Calviño, que lo manifestó aquí, se empezó a realizar un inventario y constan en él todos esos elementos materiales. Por tanto, es una crítica que tampoco entendemos.

Deuda antigua de más de dos años por 656 millones. La verdad es que me ha extrañado que en una sociedad anónima, cuyos ingresos a lo largo de diez años están en el orden de los 500 mil millones de pesetas, la antigüedad de deuda sea sólo ésa. Ojalá en todas las empresas que mueven ingresos de esta naturaleza fuera así.

Hace un comentario también sobre una venta de 210 millones con un pago aplazado a 45 días sin recargo.

Para no seguir comentando cada una de las conclusiones, porque podríamos extendernos, diré que cuando se refiere al transporte del personal no hace constar el Tribunal —y viene en las alegaciones— que la empresa encargada de ello es una cooperativa creada por los propios trabajadores de Televisión y que antes lo hacían personas relacionadas con el Ente que tenían empresas privadas.

Hagamos valoraciones políticas. Valoremos si preferimos que sean personas relacionadas con el Ente, como ocurría anteriormente, o una cooperativa de trabajadores la que realice ese transporte.

Hace consideraciones minuciosas, prolijas. Por ejemplo, se extiende, y además luego lo incluye en las conclusiones, en que se paga por vestuario a unos locutores 2.779 pesetas y a otros 10.000 pesetas. Esos son temas que figuran adecuadamente expuestos en los convenios colectivos. No entiendo cómo hace una valoración crítica porque a una locutora de Televisión se le paguen 2.779 pesetas y a otra 10.000 pesetas o 12.000 pesetas cuando esto está en función del tiempo que permanece en pantalla y viene recogido en los convenios suscritos por Televisión con los sindicatos de trabajadores.

Así podríamos seguir y seguir. Aquí se ha hablado de Sodexo. No se dice, y viene en las alegaciones, que esta empresa tenía un contrato anterior al año 1983 por el cual Televisión Española se subrogaba los derechos de la posible rescisión de contratos laborales con estos trabajadores; que luego hubo una prórroga de ese contrato y la empresa, como consecuencia del traslado de Televisión y por resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Madrid (en todo caso, si no lo hubiera pagado Televisión, ante la permanente huelga con familiares y demás, hu-

biera tenido que pagarlo al Fondo de Garantía Salarial), optó por el pago de esa cantidad.

Respecto a los corresponsales, comparto la preocupación de la señora Rudi por aclarar esa partida en la corresponsalía de Roma. Efectivamente, hay una partida de cuatro millones que, por lo menos en lo que respecta al informe, no está aclarada. Pero para lo que es una Cámara como ésta, que tiene la tarea de valorar la eficiencia en el gasto público, entra en una serie de minuciosidades que yo creo exageradas. Por ejemplo, dice que los corresponsales en Nueva York, en París, en Londres, etcétera —como figura en el informe—, adjuntan como justificantes de pago los billetes de metro y las facturas de los taxis. Sin embargo, luego comenta que no se recogen los trayectos y lo que motivó ese viaje en taxi o que en un determinado momento el corresponsal se beneficia de dieta y media más.

Estos temas, que pueden ser puestos de manifiesto en el informe de la Intervención y deben ser solucionados en ese régimen interno, escapa a lo que debe ser un informe para su examen detallado por esta Cámara, por el Congreso de los Diputados. Entrar en si un corresponsal se gastó dieta y media más y dedicar varias páginas en un informe a esta Cámara, yo creo que es una minuciosidad y una prolijidad exageradas. Reconocemos la tarea del Tribunal, pero quizá yo creo que ha habido un exceso de celo.

Quiero formular una pregunta muy concreta. En la conclusión 89, que ha tenido amplio eco en determinadas publicaciones en prensa, se habla de una comida por un millón doscientas y pico mil pesetas. Luego resulta que es una comida que ofrece en Sevilla Televisión Española a los congresistas asistentes de la Unión Europea de Radiodifusión. No sé, si la valoración que hace el Tribunal es que hay que regular el gasto para congresistas que asisten en España a convenciones de esta naturaleza.

Por otra parte, también figura en el informe del Tribunal como una velada crítica el hecho de que se ofrezcan relojes o bolígrafos con el anagrama de Televisión Española a concursantes, a personas invitadas, colaboradores, etcétera. Esto se critica, cuando las cantidades por estos conceptos tampoco suponen un gasto exorbitante dentro de lo que es el mundo de la televisión.

Respecto a la producción, señor Presidente, nuestro Grupo no va a formular preguntas. Nuestro Grupo fijará su posición en su momento con respecto al tema de la producción porque, efectivamente, se habla de una deficiente presupuestación. Pero, señor Presidente del Tribunal, el realizar una película o un programa relacionado con cualquier tema documental, incluso fuera de España, requiere la contratación de artistas, de personas sujetas a vaivenes, sujetas a suspensiones de contrato, a retiradas en el último momento, gastos que se realizan en otros países y que se cuantifican de una forma aproximada. Incluso en algún aspecto el Tribunal critica que el gasto final de algún programa ha sido menor del presupuestado, con lo cual entiende la falta de criterios en la presupuestación, como si una producción cinematográfica, una producción televisiva fuera lo mismo que planificar la fabri-

cación de zapatos, la fabricación de mesas, etcétera.

Nuestro Grupo entiende, además, que los programas a los que hace referencia tienen cierto matiz político, pero no va a entrar en esas consideraciones y en su momento expondremos las razones por las cuales presentaremos las propuestas de resolución consiguientes.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar a las preguntas y observaciones realizadas tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Intentaré contestar una por una.

El señor Vázquez ha hecho unas cuantas precisiones, empezando por lo voluminoso del informe. Efectivamente, yo ya he puesto de manifiesto al principio, y lo reitero ahora, que este informe viene con el pie forzado de que debíamos seguir las pautas de la Intervención sobre Televisión Española que marcaba sectores, áreas, conceptos. Si esto se hubiera hecho partiendo «ex novo» desde nuestro Tribunal, se hubiera planificado de otra manera, se hubiera intentado hacer un organigrama general de Televisión Española, el volumen presupuestario manejado en esas épocas se hubiera cuantificado y periodificado dirección por dirección, etcétera; en fin, se hubiera hecho un plan de trabajo quizá distinto. Pero resulta que no podíamos actuar así porque se nos decía que habíamos de seguir las pautas de la Intervención General del Estado que, como ustedes saben, entonces era previa, luego se ha cambiado en Televisión Española por el sistema de auditoría financiera y, naturalmente, se analizaba acto por acto, punto por punto, lo cual ha resultado prolijo, voluminoso, pero inevitable, dada la metodología que se tenía que seguir. De modo que aquí el método ha impuesto al final el procedimiento.

Tiene usted razón. El informe es excesivamente voluminoso, difícil de leer, porque son muchas páginas donde hay que hacer descripciones necesarias. No debe ser frecuente que en esta Cámara entren informes de este volumen. En este caso no ha habido más remedio que hacerlo así, puesto que hemos intentado seguir la pauta trazada en la medida de lo posible.

En cuanto al segundo punto de las anomalías, en este momento ha habido una modificación en triple sentido en Televisión Española. Hubo un sistema de información económica, un organigrama nuevo y, además, tres cambios de dirección, que tienen competencias para nombrar al personal directivo. Por consiguiente, el engarce de todas estas anomalías, con las modificaciones surgidas posteriormente, es inevitable. Lo que ocurre, como también he dicho, es que la implantación de ese sistema estaba en período de adaptación cuando se efectuó el informe de auditoría. No se había terminado porque en muchas de las alegaciones se dice que los defectos que señalamos están corregidos en 1987, 1988 y 1989, pero que no llegan al período fiscalizado por el Tribunal de Cuentas, lo cual quiere decir que, inevitablemente, ha habido que partir de los datos que se nos daban. Era un sistema económico implantado que a veces no coincidía con el sistema de pro-

ducción. Televisión Española es, al fin y al cabo, un «holding» público. Hay un ente de derecho público que dirige una serie de sociedades estatales, lo cual nos da una visión macroeconómica de cómo funciona ese sector. Naturalmente, las anomalías producidas han sido en parte consecuencia de todas estas inevitables modificaciones, porque si la contabilidad se lleva de una forma y luego hay que interpretarla de otra, necesariamente se tienen que producir disfunciones. Ha habido que detectarlas una por una, punto por punto, en las 147 ó 148 observaciones, que a veces son literalmente lo que dice el informe, pero no hay más remedio que hacerlo así para dar una visión correcta a los señores Diputados.

El otro punto sobre el que me pregunta son las alegaciones. No han alegado todos, puesto que no hubo alegaciones del señor Calviño. Sí las hubo de doña Pilar Miró y de don Luis Solana. También las hubo del Presidente del Comité de RTV. No obstante, las alegaciones han incidido en lo que más podía afectarles: en el sistema de contabilidad. En la producción es mucho más difícil alegar porque entonces el propio Tribunal haría un enjuiciamiento que ya no sería contable ni siquiera de gestión empresarial, sino que se referiría a cómo se produce una película que, como se nos ha dicho, es difícilísimo. Por eso las alegaciones van referidas más a la contabilidad que a otro tipo de planteamientos.

En cuanto a las precisiones que me pide, después de la exposición de 700 páginas, de 148 conclusiones y de las recomendaciones que se deducen, el Tribunal de Cuentas no sabe qué más puede precisar, porque si de algo se ha pecado, como también se nos ha dicho, es de haber sido a veces demasiado minuciosos. Por supuesto, esta Cámara está para atender asuntos más importantes. Es cierto que a veces hemos descendido a minucias. Yo no puedo precisarle más. Es imposible dar más precisiones de las que contiene el informe, salvo que se nos pida una fiscalización sobre un punto concreto. Me da la impresión de que sobre un ente como Televisión Española el informe puede ser ampliado en este terreno, porque entonces las precisiones descienden al detalle del detalle, lo que nos haría perder la visión global. En resumen, los árboles no nos van a dejar ver el bosque. En un ente como éste, de una enorme macroestructura, donde las conexiones entre las sociedades y el ente rector son difíciles de establecer, si además queremos más precisiones, puede que acabemos haciendo una visión microscópica de un tema y se nos escape la globalidad de la estructura y el funcionamiento de Televisión Española.

Por otra parte, ésta no es una misión del Tribunal de Cuentas, que tiene que ir simplemente a detectar las disfunciones contables que se producen. No valoramos ni negativa ni positivamente la gestión económica, financiera o la solvencia, etcétera, de Televisión Española. Este no es nuestro objetivo. Por consiguiente, creo que no puedo hacer más precisiones porque están todas contenidas en el informe.

El señor De Zarate me ha preguntado si se ha producido algún alcance. En las conclusiones hay dos. Está la famosa gratificación, y enlazaré con lo que me preguntaba

la señora Rudi. Se trasladó a la Sección de Enjuiciamiento. El procedimiento del Tribunal de Cuentas es doble: si se detecta alcance, se pasa directamente a la Sección de enjuiciamiento; si se detecta una disfunción que no sea alcance, hay que hacer una pieza separada para luego entrar en el enjuiciamiento. En ese momento, tanto el Abogado del Estado como el Ministerio Fiscal no interpusieron los escritos correspondientes porque reconsideraron su postura. Cuando se hace una liquidación de este tipo de alcances, el funcionario hace un acta de liquidación. Levanta recibo por recibo y explica las causas, como luego explicaré en la conclusión 90. Cuando los antecedentes documentales pasan al Ministerio Fiscal y al Abogado del Estado y encuentran que no tienen base, naturalmente no se personan en el procedimiento. El Tribunal no lo puede hacer de oficio. Puede actuar de oficio en algunas partes, pero hoy, con la Constitución en la mano, no cabe que el juzgador se convierta en instructor. Incurriríamos en una derivación que no es deseable. Naturalmente, cuando se encuentran sin acusación —por hablar de términos vulgares— lo que tiene que hacer la Sección de enjuiciamiento es sobreseer. No le queda otro remedio. Esto es lo que ha ocurrido: que el Ministerio Fiscal y el Abogado del Estado, a la vista de la documentación que se les presenta, detectan que aquellas gratificaciones están más o menos justificadas —para que haya alcance ha de haber saldo totalmente injustificado—, entienden que como no han ido por el juicio de cuentas, porque no era ésa la cuestión, no pueden ir cambiando el procedimiento; si uno sale mal, ir por el otro, y si no se le encausa por alcance que se le encause por disfunción contable, porque entonces en la Sección de enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas no se acabaría nunca. Este procedimiento sería incluso hasta una desviación de poder.

Cuando examinan esta documentación con el acta de liquidación provisional, se dan cuenta de que no hay base, no hay indicio, no comparecen y, naturalmente, la Sección de enjuiciamiento no tiene más remedio que archivarlo.

El señor Cuatrecasas, de Minoría Catalana, me pregunta cuál es la situación administrativa contable que resulta después de los efectos de conciliación, existencia, representatividad y disfunciones entre Libro Mayor y Diario. Lo que interesa aquí es cómo se está examinando ahora la contabilidad pública en un Estado moderno. Si partimos de que en el Código de Comercio se hablaba de que se tenía que dar la situación exacta y ahora se habla de la imagen fiel, lo que interesa ahora no es que sea una contabilidad exacta y total, sino que sea suficientemente representativa para quien la maneje y para el público, para que todo el mundo pueda llegar a una decisión objetiva.

En una contabilidad tan complicada como la de Televisión Española, es posible que aparezcan defectos de información, señor Cuatrecasas, por todos los problemas que usted plantea, pero no podemos ir más allá porque aquí tampoco se pueden hacer declaraciones definitivas como en la Cuenta del Estado. No se puede decir que se declara definitivamente que esta situación es correcta, porque tampoco es eso lo que se nos había pedido, sino

que fuéramos área por área. Estas conclusiones las tienen que sacar los representantes del pueblo español en la Comisión Mixta. El Tribunal de Cuentas lo único que puede hacer es que no se le escape ningún hecho, exponer todos los hechos con la mayor objetividad posible y las valoraciones las tiene que hacer la Comisión Mixta. Además, hay que tener en cuenta, como le he explicado, que la imagen de la contabilidad ha cambiado, porque ahora no se puede llegar a la perfección. La contabilidad no es una ciencia exacta. Hay que distinguir entre el hecho contable y su interpretación. Hoy lo que se nos pide es que haya un hecho contable que pueda ser interpretado de la misma manera por todo el mundo.

Con los datos que nos suministra Televisión Española y el voluminoso informe que hemos elaborado, creo que S. S. tienen elementos más que suficientes para saber cuál es la situación administrativa contable de Televisión Española.

Este es un proceso dinámico en marcha. Si se hubiera implantado totalmente el sistema de información económica al llegar a nuestra fiscalización, hubiéramos tenido unos resultados totales, pero esta fiscalización se produce con un sistema en marcha que todavía se está perfeccionando. Por consiguiente, no hemos podido obtener más datos que los que figuran en el informe, y creo que S. S. con su superior capacidad en estos temas, interpretará; creo que le hemos dado elementos suficientes para interpretar el hecho contable, y el Tribunal de Cuentas no puede llegar a interpretarlo porque esto significaría invadir terrenos que nos son suyos. Nos meteríamos en gestión empresarial, en gestión laboral y no es eso lo que tiene que hacer el Tribunal de Cuentas en una auditoría como ésta. Hay que dar los hechos de la manera más cruda posible, y yo creo que S. S. tiene suficientes elementos para hacerse una idea de cómo está la situación económico-administrativa y financiera de Televisión Española.

Efectivamente, en Televisión Española hay un «holding», como he dicho, una entidad de derecho público, que funciona regida por el derecho privado, y luego hay sociedades estatales, y éstas funcionan totalmente por el derecho privado. ¿Qué ocurre aquí? ¿Cómo se conectan estos dos sistemas presupuestarios? Por el procedimiento de presupuestos consolidados, como siempre. Aquí pasa lo mismo que en el Estado, que en los municipios, etcétera, todos tienen entes públicos y entes sujetos al derecho privado, como ocurre aquí; naturalmente, los entes de derecho privado tienen que seguir las normas del Código de Comercio, Plan General de Contabilidad, etcétera, pero, posteriormente, sus resultados hay que integrarlos de alguna manera en el presupuesto consolidado general, que es el del ente y todo su «holding»; estas conexiones contables, de las que me habla el señor Cuatrecasas, son las normales, y de ahí el porqué de las propuestas de gastos negativos que lo que pretenden es rebajar crédito comprometido para poder funcionar mejor y liberar crédito. En fin, ustedes conocen perfectamente estas técnicas, que se dan en todo esquema que tenga un núcleo, la entidad matriz —aquí el ente RTV—, y luego las filiales, que son sociedades estatales. ¿Nos oscurece esto

la visión de la contabilidad? Evidentemente. Una contabilidad integrada o consolidada no es lo mismo que la contabilidad de elemento por elemento, entidad por entidad, pero como aquí tenemos esa situación de hecho, el Tribunal de Cuentas ha tenido que ir a las dos partes, unas veces ha ido a las sociedades estatales y otras ha ido a la integrada, y casi siempre que ha podido lo ha hecho de las dos maneras. Por consiguiente, ha dado suficientes elementos como para poder considerar la conexión de los sistemas presupuestarios por los que se rige este ente. Hasta ahora sus créditos eran por subvención, aunque luego ha ido autofinanciándose, como decía, y ese sistema presupuestario ha tenido que conectarse con un sistema de derecho privado —como me señala el señor Zárate—, con las conexiones normales; es decir, lo que son partidas en un sistema se han tenido que llevar al otro para producir el presupuesto integrado.

Posteriormente me ha hablado de que hay un contrato en el que falta la firma. Efectivamente, ya se denuncia, ha sido en un contrato de publicidad. Ahora bien, lo que ocurre es que al seguir la relación jurídica aun faltando esa firma, quíerese decir que se ha convalidado. Jurídicamente no ha habido defecto desde el momento en que está pendiente, ya que, como me dice el señor Zárate, no se ha cancelado. Este tipo de contratos en los que una firma está mal puesta o no se firma, efectivamente contienen una anomalía, que se pone de manifiesto. ¿Debió haberse firmado? Evidentemente. Al faltar la firma, Televisión pudo hacer dos cosas: no cumplir el contrato o seguir y dar por convalidado el defecto. Esto es lo que, seguramente, han hecho y parece que, al final, no va a ofrecer problema contable, a pesar de que el defecto se denuncia.

Paso a contestar las cuestiones planteadas por la señora Rudi. Me habla de 147 conclusiones. En relación, las conclusiones son una derivación del cuerpo del escrito, porque, para facilitar la lectura de un volumen tan grande de descripciones y de literatura como lleva este informe, ha parecido didáctico extraer de ellas un pequeño volumen que sirva de índice al lector. Realmente podrían haberse utilizado otras metodologías. No sé si son muchas 147 ó 148 conclusiones; en todo caso, no se podrá decir que se le ha escapado nada al Tribunal de Cuentas, porque ha ido desde lo alto hasta la minucia. Es posible que se hubieran podido reducir o aumentar, no lo sé, esto depende del gusto del consumidor, pero lo que sí le quiero decir es que las conclusiones no desvirtúan en absoluto el cuerpo del escrito sino que son una perfecta derivación de lo que está introducido en el estudio analítico, es decir, el cuerpo del escrito hace un estudio analítico, a veces las conclusiones son una trasposición, otras veces inducen principios, pero se ha creído que así se facilitaba la lectura de un informe de este calibre.

En cuanto al retraso, segundo problema sobre el que me preguntaba, he de manifestar que ha sido laborioso obtener toda la documentación que se ha manejado, han tenido que manejarse miles de facturas; el Tribunal de Cuentas unas veces ha traído facturas, otras ha sido «in situ», ha hecho comprobaciones, ha preguntado, ha tenido que desplazar un equipo «ad hoc» porque, naturalmen-

te, ningún departamento hubiera sido suficiente, ya que se hubiera paralizado el resto del trabajo que tenemos pendiente en el Tribunal. Entiendo que el plazo ha sido razonable dada la dificultad de esta auditoría, porque tampoco podíamos hacerla más superficial, ganando en tiempo, para que posteriormente se nos hubieran pedido precisiones. Por consiguiente, considero que el plazo ha sido el adecuado a este tipo de informes. Como le digo, ha tenido que constituirse un equipo especial, dirigido naturalmente por un departamento, que ha tenido que hacer muchos viajes; el personal de Televisión no siempre estaba disponible, hay que conectar con él, en fin, esto no es, como se ha dicho también, una obra pública donde hay una oficina casi inmovilizada y el personal se mueve poco. En una empresa como Televisión Española ocurre todo lo contrario. Todo esto ha dificultado el proceso y quizá, lo que en otra empresa se hubiera podido hacer más deprisa, aquí se ha tardado un poco más, pero entiendo que el plazo ha sido razonable.

Me pregunta si vamos a hacer una moción o nota para mejora de la oportunidad de fiscalización. Resulta que la normativa del ente es complicada porque tiene un estatuto, el Director General tiene unas facultades competenciales, hay una serie de normas de todo tipo integradas en el mismo, y cuando se nos contesta a las alegaciones no se nos dice que la normativa sea insuficiente. Por otra parte, si nosotros comprobamos efectivamente la implantación de ese sistema informativo económico y si llegamos a concretar y precisar todos los datos, sobraría la normativa interna. Hay que dar un período de reajuste, que tendrá que ser de un par de años, y si los resultados no fueran satisfactorios, habría que reconsiderar el asunto de la normativa interna, para la cual tampoco el Tribunal de Cuentas está especialmente habilitado, sino que esto tienen que verlo los propios gestores del ente, en fin, quien observe Televisión Española desde fuera. Desde el punto de vista de la contabilidad interior del ente, nosotros hemos hecho alguna indicación de que la normativa puede ser mejorada, puede ser ampliada, puede ser más intensificada, pero no hasta el punto de llegar a una moción o nota; eso no lo hemos pensado. ¿Quizá fuera oportuno? No lo sé. En fin, valoraremos la cuestión a la vista de los resultados en los años sucesivos, si mejora o no mejora esta gran empresa que es Televisión Española, y procuraremos hacerlo.

En la conclusión 53 se habla de que se les han concedido los servicios especiales a determinados componentes de Televisión Española y que no está ajustado a la Ley 30/84. En este caso la culpa no es de Televisión Española. Si existe esto corresponde a la Función Pública. La Función Pública no ha sido oída en estas alegaciones, por consiguiente, no podríamos hacer aquí ninguna observación. Por otra parte, si esto es así, si los servicios especiales están bien o mal concedidos es una cuestión puramente jurídica. Desde el punto de vista contable tiene la consecuencia de que habrá que pagar más o menos retribuciones, pero al no haber sido oída la Función Pública, nosotros no podemos ahora tocar más que los elementos de trabajo que tenemos en la mesa. La observación que se

hace es que pudieran no estar incluidos en la Ley 30/84, pero en este caso Televisión Española se encuentra con que se le concede la situación de servicios especiales y lo único que se hace, luego en las alegaciones es explicar cómo cotizan o no a la Seguridad Social. Plantea problemas, pero éstos ya son consecuenciales, la causa es si esto se comprende o no en los servicios especiales, y como es un problema de tipo jurídico, ahí lo único que hace el Tribunal de Cuentas es poner de referencia si esto está o no de acuerdo y no puede pasar a más. Dice que hubiéramos debido dar traslado de esto a la Función Pública, pero también podía haberlo hecho Televisión Española cuando se encontró con ello. Aquí tenemos un problema de conexiones que tampoco nos permite avanzar más.

Después me habla de que hay un exceso de liquidez. Lo que se ha dicho es que Televisión Española no está para hacer inversiones financieras temporales sino para desarrollar el servicio público que tiene encomendado. Lo que ocurre es que nos encontramos con el problema de los recursos ociosos. ¿Qué hace Televisión Española? Dar encaje a esos recursos ociosos o emplearlos. El Tribunal lo único que dice en cuanto a las inversiones financieras temporales es que le parecen excesivas, pero es lógico que esto dependa del régimen de cobros y pagos, que por otra parte son operaciones de Tesorería. Nos encontramos con el problema de los fondos ociosos, y lo único que cabría hacer sería planificar este tipo de inversiones para ver si estos recursos se pueden destinar en vez de a inversión financiera, por ejemplo, a infraestructuras, y dotarse de otras estructuras que le hagan falta a Televisión Española. Pero entonces nos introduciríamos en un terreno de pura gestión empresarial y de valoraciones económicas que no son las que nos competen, que son las de responsabilidad contable.

Lo mismo digo de los alquileres que se pagaban en exceso. Estamos otra vez con el plan de inversiones. En Televisión Española se detectó como uno de los puntos débiles las inversiones. Se hicieron dos planes de inversiones y, en algunos casos, el Tribunal ha denunciado que estos alquileres no se debieron haber pagado a ese precio y se debió haber planificado un plan de inversiones. La denuncia está hecha, lo que ocurre es que este tipo de planes de inversiones no son nunca vinculantes sino indicativos y, sin salirse del ámbito contable, es muy difícil decir cuándo uno puede estar ante un plan simplemente indicativo o ante uno vinculante, y naturalmente ahí nos encontraremos con un problema que estará en el filo de la navaja, entre lo económico y lo contable. Pero de todas formas el Tribunal de Cuentas ha hecho la observación. Sobre las corresponsalías se nos contesta que se está preparando una normativa interna, puesto que éstas funcionan a modo de habilitaciones en el extranjero. Cuando el Tribunal de Cuentas hace la observación de que en este tipo de corresponsalías se presentan problemas, se nos contesta que se está estudiando una normativa precisamente para evitar los problemas que nosotros hemos denunciado. Es posible que efectivamente se haya ido con exceso de minucia a apartados como: viajes, facturas, etcétera, pero no ha habido más remedio que explicar lo

que es una corresponsalía, la situación en que se encuentra un corresponsal, con una serie de contratos, unos sometidos a la legislación española, otros a la extranjera, unos laborales, otros no laborales, etcétera. El problema consiste en saber cómo se va a evitar el coste de las corresponsalías, porque se tendrá que verificar si los elementos del inmovilizado, por ejemplo, las corresponsalías, van a costar más si los contabilizamos de una manera que si se dan en gastos de explotación, porque es un asunto de pura oportunidad. Tendremos que reflexionar sobre si el introducirlo en uno u otro apartado nos va a resultar peor a nivel de coste. Por consiguiente, lo que ha hecho en este extremo el Tribunal ha sido, sencillamente, denunciarlo, mediante un estudio muy descriptivo y quizá laborioso de las corresponsalías. Parece ser que esto se resolverá ya que se está estudiando una normativa sobre el particular.

Lo mismo le digo en cuanto a la corresponsalía de Roma, en la que hay un saldo pendiente. Pero también hemos de tener en cuenta que hay un pleito pendiente en Magistratura de Trabajo con ese corresponsal. Por consiguiente, se está ejecutando la sentencia y mientras no se termine el pleito y se dé por ejecutada parece que no podremos introducirnos demasiado en cuestiones que están «sub iudice». Esto puede explicar que la corresponsalía de esa persona en concreto tenga que hacer una entrega de ese saldo al otro, pero cuando esté resuelto todo este problema. De modo que lo que se ha hecho, naturalmente, es denunciar la situación de la corresponsalía de Roma.

Después nos habla de cuantificar los gastos por períodos y por direcciones generales. Dado el sistema que se ha seguido, el primer problema que se plantea es que no se ha podido periodificar dirección por dirección y anualidad por anualidad por la metodología que se nos pide, que es por áreas. Si hacemos un estudio vertical y horizontal, por áreas, no es posible periodificar porque van involucradas necesariamente todas las direcciones generales que ha habido. Nos ha resultado muy difícil decir: hasta aquí ha llegado tal director general, luego ha terminado haciendo un balance final, un alarde de lo que ha hecho, un inventario, que ha entregado al siguiente. No ha sido así como se ha funcionado, ni se puede funcionar, naturalmente, en una empresa pública de este tipo. Por consiguiente, efectivamente, no se puede cuantificar lo que corresponde a cada uno de los directores generales. Lo único que hemos hecho, en el período 1983-1987, ha sido hacer todas las observaciones posibles, pero no descender a la cuantificación, porque esto no es lo que se nos pedía, según creo.

En la producción nos encontramos con que hay un acuerdo de Televisión Española con los productores cinematográficos. Este acuerdo ha sido posteriormente modificado. El Tribunal de Cuentas ha hecho observaciones sobre las diferencias entre uno y otro acuerdo. Nos encontramos con que es muy difícil valorar un acuerdo porque el siguiente acuerdo, en 1988, toma en cuenta el «rebus sic stantibus». Ha habido una serie de modificaciones de la producción, de la competencia extranjera, etcétera. En resumidas cuentas, para clarificación de los señores Dipu-

tados, hay varios modos de producir en Televisión Española. En unos se aplica ella su propio producto, sus medios, sus elementos, cuando es producción propia, y en otros, hay una serie de modalidades de lo que no es producción propia, desde el derecho de antena, que consiste en contratar que se exhiba algo de un tercero, a lo coparticipado, a lo cofinanciado. En fin, se ha hecho un estudio paralelo a lo que serían los contratos del Estado. Aunque ya sabemos que se rige por el derecho privado, pero los esquemas contractuales son los mismos. O sea, o uno ejecuta directamente una obra o la encarga a un tercero, y la manera de encargarla a un tercero es muy variada. Esto es lo que ocurre en la producción.

Naturalmente en este tipo de producciones, como «Las dos orillas», «Sandino», etcétera, el Tribunal de Cuentas ha puesto de manifiesto todo lo que se ha observado. Ha ido viendo cómo se ha presupuestado; si ha habido presupuesto adicional; cómo se han justificado los gastos; si al final se ha hecho liquidación; si el productor delegado en esa producción la sigue de cerca; si los servicios de producción española verifican luego lo que ha hecho el productor. Creo que el seguimiento producción por producción se ha hecho muy intensamente, y en este extremo no se puede llegar a más de lo que ofrecemos en las conclusiones.

Lo mismo le digo sobre los deudores por publicidad. La conexión del sistema informativo económico con el sistema de gestión de producción a veces ha sufrido disfunciones, en unas ocasiones porque han aplicado criterios distintos y, en otras, porque hay una fase de rodaje cuando se implanta un sistema nuevo. Es posible que las distintas cifras obedezcan a estas causas que le digo, o bien a otras cualquiera. Pero lo que ha hecho el Tribunal de Cuentas es comunicarlas para que ustedes las conozcan.

Responsabilidades contables. Conclusiones 60 y 90, que son las importantes. Creo que a la 60 he contestado. El Ministerio Fiscal y el Abogado del Estado no comparecieron, por las causas que les he explicado. En cambio, en la conclusión 90, que son las relaciones externas, puedo darles mayores precisiones. Intentaré hacerlo así para que ustedes no tengan que pedir información supletoria.

Con motivo de la fiscalización llevada a cabo por el departamento de este Tribunal en la justificación de estos gastos, los de imagen corporativa y relaciones externas, a los que se refiere la conclusión 90, se englobaron 53 facturas por un total de 11.900.000 pesetas, que abarca varios conceptos: atención a personalidades, solemnidades y premios, relaciones externas, participaciones en festivales y certámenes. Entonces se pusieron de manifiesto unas presuntas irregularidades de carácter formal. Se dio traslado de tales actuaciones a la Sección de enjuiciamiento y se nombró el correspondiente delegado instructor. El delegado instructor levantó un acta de liquidación provisional donde están relacionadas todas estas facturas año por año. En ese momento se produjo lo que les he dicho anteriormente, la supresión de la fiscalización previa de la Intervención General. La Dirección General del Ente Público tuvo que dictar unas normas externas de gestión de gastos y de pagos, ya que no estaban sometidos al ré-

gimen general de la intervención previa. De esta normativa se desprende que cuando la justificación de los gastos analizados depende de la motivación de las mismas, son gastos justificados. Se considera que son gastos justificados todos los destinados a atenciones sociales y, por consiguiente, el instructor entendió en este caso que no existía alcance, pero, naturalmente, este procedimiento no es que esté sobreesido, como se ha dicho, sino que el instructor, ante el acta de liquidación, entendió que no había alcance; el consejero correspondiente homologó la resolución del instructor, pero está pendiente del informe del Ministerio Fiscal, que pidió unas precisiones. Su situación, por tanto, es ésta: hay 53 facturas, están cuantificadas todas las facturas, relacionadas una por una; hay un acta de liquidación en la que el instructor entiende que se justifican estos gastos y que no hay responsabilidad contable y, naturalmente, pasa al consejero, que homologa el informe del instructor, pero luego se necesita el informe del Ministerio Fiscal para determinar sin responsabilidad contable este tipo de disfunciones que se habían producido.

Otro punto que me presenta es sobre Sodexho, S. A. En Sodexho lo que había era una subrogación de un concesionario —lo ha explicado muy bien la señora Rudi—. El Tribunal de Cuentas lo único que dice que es había un contrato que se podía interpretar de varias formas y que se interpretó de la forma más favorable. Quizá había personal que no era asumible o que sí lo era. Sin embargo, lo que quiere poner de relieve el Tribunal de Cuentas no es la cuestión jurídica de si hay o no buena subrogación de Televisión Española con Sodexho, para lo que no tendría el Tribunal de Cuentas competencia, pues nos estaríamos introduciendo en una cuestión puramente jurídica, lo único que dice es que de las varias interpretaciones que podía haber, se ha tomado la de asumir éstas, la de la famosa cláusula novena de la que habla la señora Rudi, que puede suponer mayores costes; hasta ahí puede llegar el Tribunal de Cuentas, más no puede hacer. Porque si dijera qué esta subrogación es incorrecta, sería labor propia de una asesoría jurídica, etcétera. No puede el Tribunal de Cuentas descender a esos planteamientos; lo único que puede decir es qué coste tiene esta subrogación, y lo que dice, efectivamente, es que ha tenido este coste, que quizá hubiera podido tener menos, pero nunca pone en cuestión si ello es legal o no, porque no lo podría hacer.

Pasamos a la pregunta sobre la producción de la serie «Juncal», donde ya sabe que la partida dedicada a artistas es una partida abierta; no es una partida cerrada, sino que luego se puede pagar más. Es cierto que estaba terminada la producción. El Tribunal de Cuentas lo que ha dicho es que esto debía haberse previsto; que si tenían estos gastos y este exceso de «cachet» —como se llama en el lenguaje que se utiliza artísticamente—, se debía haber previsto. No dice tampoco que sea incorrecto jurídicamente. Lo que ocurre es que si se previó que podía ser así, debía haberse establecido en el contrato; es lo único que puede decir el Tribunal de Cuentas, lo cual no quiere decir que sea correcto o incorrecto jurídicamente.

Igual ocurre con los avales de garantía de «Réquiem

por Granada». Ahí se interpretó que había una sociedad en liquidación que emitió unos avales. Se pidió información a la Dirección General de Seguros, a la vista de la información que dio la Dirección General, el Tribunal de Cuentas hizo sus observaciones. Lo cierto es que la serie se ha terminado, no ha producido problemas —ése es otro punto, nunca el Tribunal de Cuentas entra en estas cuestiones— y, contablemente, lo único que hace es denunciar esa garantía.

Con los seguros de vida —que cita la señora Rudi— sucede lo mismo, aunque luego resultó ser un seguro de otro tipo, que podía en esa fase estar o no garantizado como requiere la producción, etcétera.

«Sandino» es una sociedad pequeña, lo que se llaman sociedades anónimas familiares, de la que hay infinidad. Cuando se contrata con una sociedad económica familiar siempre tenemos este problema. Una cosa es que sea una sociedad económica familiar y otra que no sea correcto, legalmente, contratar con ella. Cierto es que todas las demás observaciones que hace el Tribunal de Cuentas las traslada a esa conclusión, que es muy larga, referente a «Sandino» es una sociedad pequeña, lo que se llaman sociedades anónimas familiares, de las que hay infinidad. Cuando se contrata con una sociedad económica familiar siempre tenemos este problema. Una cosa es que sea una sociedad económica familiar y otra que no sea correcto, legalmente, contratar con ella. Cierto es que todas las demás observaciones que hace el Tribunal de Cuentas las traslada a esa conclusión, que es muy larga, referente a «Sandino», porque se ha analizado creo que exhaustivamente este punto. Luego ha habido justificantes aceptados y no aceptados. Parece que el asunto está en periodo de conclusión. La observación que se puede hacer es ésta.

Me habla S. S. de una factura de 1983 que está certificada. Puede obedecer a las instrucciones de que certifique el órgano competente, puesto que no hay intervención previa. En todo caso, si usted quiere más precisiones, me las puede pedir por escrito porque a estos detalles no puedo descender, me es imposible.

Sobre la operación imagen de la conclusión 90, creo que le he dado lectura a las partidas, en las que se viene a decir cuántas son las facturas y el importe de cada una.

Finalizaríamos con las observaciones y preguntas que me hace el señor Padrón Delgado. Efectivamente, ha habido una mejora —primera pregunta que me hace— en la financiación de Televisión Española; eso se deduce de las alegaciones. Como todos ustedes las han leído, no tengo por qué ocultarlas. Si de una subvención de 10.000 millones, se ha ido a cero y, luego, a 500 millones, es evidente que, de causa a efecto, la pregunta queda contestada. Es positivo en este terreno el desenvolvimiento de Televisión Española.

Sobre la buena gestión —segunda pregunta— le digo lo mismo que le he contestado a la señora Rudi. Si con el sistema informativo-económico conseguimos que ya no haya posibilidad de propuestas de gastos negativas, porque el saldo nos lo va a dar automáticamente el sistema y no se van a poder hacer rebajas ni liberalizaciones de crédito cuando no haya un saldo positivo para gastar, no

va a hacer falta normativa. Pero este sistema, que empieza a funcionar en el año 1985-1986, cuando vamos a fiscalizar el año 1987 está en pleno funcionamiento y no contrastado.

En las alegaciones se nos contesta que es imposible que ocurra esto. Si vemos que este sistema es perfecto y no van a poder producirse rebajas de créditos comprometidos para luego hacer imputaciones de un traslado de un ejercicio a otro, será satisfactorio. Si vemos que el funcionamiento del sistema informativo-económico no es así, evidentemente, señor Padrón, tendremos que introducir un desarrollo normativo para hacer las correcciones y ajustes a ese sistema. El sistema está en fase de funcionamiento y hasta que no se consolide en otros resultados, nosotros no podemos seguir.

Tercera pregunta que me hace: los ingresos financieros. Estamos con el problema de los fondos ociosos. ¿Qué es mejor, que haya fondos ociosos o bien que, por las leyes de mercado, se inviertan estos fondos? Esta cuestión es puramente económica y, por tanto, el Tribunal de Cuentas no puede hacer siquiera un análisis de eficacia, de economía, etcétera, que siempre se refieren al gasto, no a las inversiones; esto hay que tenerlo bien claro. Nosotros no podemos fiscalizar la eficacia administrativa. Por poner un ejemplo claro, no podemos decir si en los hospitales hay colas; eso se deberá a una ineficacia administrativa. Nosotros podremos ver el coste de cama por enfermo y si ello es o no eficaz, y si se está malgastando es ineficiente. Lo mismo ocurre con los recursos o fondos que tiene Televisión Española y los invierte temporalmente. Efectivamente, la finalidad de Televisión Española no es la de invertir, sino la de producir un servicio público; pero es cierto que si hay recursos ociosos, estos recursos se están desperdiciando. Lo único que ha hecho el Tribunal de Cuentas es una observación sobre este tipo de ingresos financieros, para que se procure planificar, que no sobren demasiados y que, sobre todo, se procure invertir en infraestructuras, porque después se nos dice en otras partes que hay que alquilar elementos de material, que hay que pagar «royalties», que los extranjeros no están dispuestos a cedernos los elementos que tienen de patente, etcétera. En este sentido es en el que hemos hecho la puntualización de que se deben planificar las inversiones, pero no podemos meternos en el problema puramente económico o coyuntural de si están bien o mal hechas, que es otra cosa que sacar rentabilidad.

Lo mismo ocurre con la Caja, donde se dice que hay un nivel de caja alto, y parece que, en algunos momentos, se podría intentar pagar a los colaboradores de forma distinta a pago en metálico o por cheque, que admitieran otras formas de pago. Ciertamente, lo lógico es que estos colaboradores quieran cobrar de la mejor manera posible. La observación que hacemos es que se procure mirar esa existencia de Caja. En el inmovilizado, efectivamente, hay inmovilizado mobiliario y el inmobiliario. Se hizo un inventario. Es muy difícil hacer el inventario de muebles por los 250.000 elementos que se calcula que hay. De todas maneras la observación que se hace es la de que se intente contabilizar, comprendiendo la dificultad de in-

ventariar 250.000 elementos dispersos en muchos almacenes.

En cuanto a las deudas antiguas habría que hacer otra observación. Ustedes habrán observado que el Tribunal de Cuentas en las conclusiones nunca hace proporcionalidades de infracciones. No dice esto ha ido bien y en un tanto por ciento ha ido mal. Por eso esta deuda antigua de dos años puede que sea poca, por el volumen que se haya manejado en estos años, o puede que sea mucha. Esto no lo sabemos porque no lo hemos proporcionalizado. Si lo hubiéramos hecho habríamos tenido que hacer un estudio contable mucho más minucioso y habríamos tardado más tiempo. Lo único que se hace es decir que hay una deuda de dos años y que se revise, admitiendo que puede ser poca proporcionalmente, ya que depende del volumen que se haya manejado.

En cuanto a la famosa cooperativa de transporte (es preferible una empresa cooperativa y no privada) lo único que se denuncia es que no hay un contrato claro, que se está prestando el servicio de una forma convenida, y decimos que se contrate. Es bueno que se contrate al menor coste y encima a una cooperativa, pero la denuncia que se hace es que no hay contrato suscrito con causas que nosotros podamos analizar minuciosamente. Lo cual no quiere decir que no sea mejor contratar de esa manera que de la otra.

En cuanto al vestuario tengo que decir que hay dos tipos, que no es el mismo para todas las locutoras, y que, además, depende del tipo de programas. Se comprende que en un programa de variedades no pueden llevar el mismo vestuario que en un programa de noticias. Además de esto, nos encontramos con que el vestuario se paga de dos maneras: o bien se hace la entrega del vestuario a los locutores y después de utilizarlo lo devuelven y va al almacén, es decir, se paga en especie y no hay retención de impuestos; o bien se paga con una cantidad, en cuyo caso hay retención. La observación que se hace es que se intenten dar unas pautas de homogeneización de vestuario para evitar posibles agravios comparativos; es decir que salgan o no beneficiados aquellos que reciben el vestuario de una forma o de otra. Esta es la observación que hace el Tribunal.

Respecto al Sodexho creo que he contestado antes. El Tribunal de Cuentas no discute jurídicamente si la subrogación es correcta o no, hasta el punto que pueda declarar algo que le correspondería a la jurisdicción ordinaria. El Tribunal de Cuentas no puede decir, en plan de juicio, que no está bien subrogado. Lo único que hace es exponer el coste que supone esta subrogación, que ha sido más alto por interpretar de una manera la cláusula IX de esa subrogación. De ahí no podemos salirnos.

Sobre las corresponsalías le tengo que decir lo que le he dicho antes, que hay que aclarar cómo funcionan estas corresponsalías. Efectivamente, se hacen comentarios muy minuciosos, viaje por viaje, billete por billete, para dar la impresión de que las corresponsalías necesitan ciertas normas de gastos internos, como las tiene Televisión Española, para que no haya desigualdad entre unos corresponsales y otros y que todos puedan atenerse a unas

pautas generales, aunque se comprende la dificultad de justificar determinados gastos en las corresponsalías. De todas maneras, el Tribunal de Cuentas lo único que tiene que hacer es intentar homogeneizar, dar criterios objetivos, siempre que no sea salirse a terrenos que no le corresponden. En las corresponsalías no se ha pretendido llegar más lejos. El análisis que se ha hecho es muy detallado y pone de manifiesto que hay una serie de gastos en las corresponsalías en el extranjero de viajes, billetes, asistencias médicas, libros, radios que son muy difíciles de contabilizar puesto que se llevan de una manera personal. Institucionalizar una oficina es muy difícil. Tomen ustedes el ejemplo de los Registradores de la Propiedad. Un Registro es una oficina de servicio público, pero luego depende de cómo haga el Registrador los contratos con su personal y hasta con el propietario del local. Por tanto, siempre que hay este tipo de planteamientos es muy difícil llegar a unas conclusiones institucionalizadas. El Tribunal de Cuentas con este estudio intenta dar unas pautas para que puedan mejorar las corresponsalías en su funcionamiento contable.

En cuanto a las comidas, efectivamente, creo que hay un problema y la conclusión 89 está enlazada con la 90. Una comida de este volumen llama la atención, pero si se tiene en cuenta que es un congreso es lógico, ya que en un Congreso hay un gran número de comensales. Por tanto, la crítica, ahí no hace más que una referencia. La alegación la contesta, y con ello los señores miembros de la Comisión Mixta tienen unos puntos de referencia exactos.

En cuanto a los regalos tengo que decir que no se puede medir a una empresa de este tipo como a una empresa con otro objeto social. Es posible que algunas de las personas que actúan en Televisión Española en vez de cobrar reciben un regalo. Estos regalos pueden ser pintorescos. Se puede regalar hasta un perro, como sale aquí. Lo cierto es que entre artistas y gentes de esta imagen es un detalle. Lo único que se ha puesto en nuestro informe es si las facturas estaban o no ajustadas. No se ha criticado que se hagan regalos. Si en las empresas privadas se hacen ¿por qué no se van a hacer en una empresa pública de este estilo que lo que pretende es el contacto con artistas y comercializar un producto que es muy «sui generis»? Por tanto, comprendemos que los regalos son inevitables. Es más, habrá casos en que la gente no cobre y, de alguna manera, habrá que tener una atención con ellos. Creo que esto lo comprenden perfectamente SS. SS. y no voy a extenderme más.

Por último, sobre el punto de la presupuestación de la producción, al que aludía el señor Padrón, evidentemente no se puede pedir con exactitud el presupuesto de una película como se pediría en un contrato de obras públicas para construir una carretera. Lo único que se dice es que se procure aproximar en todo lo que se pueda la presupuestación. Porque si lo que se pretende es que una empresa pública como Televisión Española se asimile en lo posible a las empresas privadas de televisión (y esto es lo que subyace en el fondo de todo el contenido del informe) habrá que ajustar los gastos, como haría una empresa privada. Yo creo que por la propia competencia del merca-

do será así. También tenemos en cuenta que la presupuestación de este tipo de productos es muy particular. Por consiguiente, no se les pide que planifiquen al detalle y al céntimo, pero sí que procuren ajustarse en lo posible para que los presupuestos no sean, como se dice en el informe, un documento formal que se utiliza de pauta, pero que no sirve para casi nada. Aquí lo que interesa es que se ajusten al presupuesto y que se pueda marchar en el camino de que los gastos imputados obedezcan más o menos al presupuesto, dentro de los límites de flexibilidad que tienen este tipo de empresas.

Por no cansarles más termino esta primera fase de mi intervención.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Hay alguna solicitud de aclaración complementaria? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: No sé si di antes las gracias, si lo hice entonces, las reitero ahora al señor Presidente del Tribunal de Cuentas por el informe y por las explicaciones que ha dado.

Quiero aclarar una cosa que, probablemente, no ha sido mal entendida, sino mal explicada por mi parte. Yo no pedía que descendieran en el informe a un mayor nivel de detalle. No quería pedir eso. Lo que pedía, y probablemente no sea competencia del Tribunal de Cuentas sino problema del Trabajo de cada Grupo Parlamentario, es que ustedes nos hubieran desbrozado un poco el grano y la paja; es decir, que hubieran separado aquello que son disfunciones contables, explicables por sentido común, teniendo en cuenta la reorganización del Ente, la absorción de Radio Cadena, etcétera, del otro tipo de irregularidades posibles, reflejadas en el informe, que tienen otro carácter menos explicable por ese tipo de modificaciones de técnica contable.

En cualquier caso, repito, no creo que sea competencia del Tribunal de Cuentas. Como de todas formas éste no es un informe que se agote en esta comparecencia, sino que ahí está para que los grupos puedan seguir profundizando, mi Grupo, y yo personalmente lo voy a hacer, si encontramos cosas que no hemos visto en una primera mirada —más que lectura— de ese informe que puedan sugerir nuevas comparecencias o iniciativas parlamentarias, las solicitaremos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Quería concluir la intervención en este punto del orden del día con dos o tres matizaciones. En primer lugar, quiero comentar al señor Presidente del Tribunal de Cuentas que cuando he hablado de 147 conclusiones no me refería a que fueran muchas, al revés; ni, por supuesto, en mis palabras había el más mínimo asomo de crítica a la gestión del Tribunal. Por el contrario, quería dejar constancia de que la extensión del informe y las distintas anomalías detectadas habían condicionado el que éste trajera, 147 conclusiones, algo que

no es habitual en los informes de fiscalización del Tribunal, que normalmente se solventan con dos o tres páginas en las que, en unos cuantos puntos, se agrupan este tipo de cuestiones.

Me dice que el retraso es razonable. Usted conoce mejor que yo el proceso que ha llevado el Tribunal. Lo que sí es cierto —y esto no es de su competencia, pero seguiremos hablando, ya que es la batalla de mi Grupo— es que para el control político es necesario que esta Cámara disponga con mayor agilidad de los informes que emite el Tribunal.

Cuando le planteaba la cuestión de la moción es porque es el primer punto, no de sus conclusiones, sino de sus recomendaciones. Quizá yo he ido más allá. Ustedes en su informe hablan de la necesidad de ajustar la normativa y de dotar al Ente de una mayor normativa, y es por ello por lo que yo planteaba la cuestión; pero ya me ha aclarado por dónde pueden ir sus criterios.

Respecto a la conclusión 53 me dice que es una cuestión jurídica y que no ha sido oída la Función Pública. Con eso me basta para iniciar el paso siguiente de control, que es distinto al de esta Comisión.

En cuanto a las conclusiones 60 y 90 me las contesta; lo mismo hace en cuanto al aspecto jurídico de la subrogación en el contrato de Sodexho.

Cuando yo hacía mención a la producción de la serie de «Sandino» y al contrato con una pequeña sociedad, ya sabía que por ley nada impide que se contrate con una sociedad de este tipo. A lo que me refería —y voy a entrar en otro aspecto del informe de fiscalización del Tribunal— es a que, desde el punto de vista de gestión, no parece muy adecuado que una producción con un presupuesto de 2.000 millones de pesetas se encargue a una sociedad en la que el principal accionista es el director de esa misma producción y el resto de los accionistas son su esposa y su hijo. Es sobre lo que dejaba constancia.

De toda esta auditoría lo que se desprende (además de una serie de disfunciones que el señor Presidente ha calificado en algunos casos como necesarias por el cambio en los sistemas de contabilidad y porque se haya creado el «holding» es que cinco años de disfunciones son muchas disfunciones. En esto ya sé que mi opinión no coincide con la suya. Cuando en una empresa se cambia el sistema de contabilidad, cuando se convierte en un «holding», puede haber uno o dos ejercicios, mientras finaliza el primero y comienza el siguiente, en los que existan disfunciones. Cinco años de disfunciones, vuelvo a repetir, en opinión de mi Grupo, son demasiadas disfunciones. Pero es una cuestión que no hay que tratarla con el Presidente del Tribunal, sino que tiene otros ámbitos en esta Cámara.

Para terminar, el señor Presidente del Tribunal habla de corrección jurídica. En muchas de sus intervenciones viene diciendo constantemente que el Tribunal ya no puede entrar ahí porque sería otra jurisdicción. Mi Grupo entiende que hay una base legal suficiente para que el Tribunal haga una fiscalización de la gestión del sector público. El señor Presidente conoce mejor que yo el contenido del artículo 136 de la Constitución, los artículos 1, 2, 9, 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica del Tribunal y algu-

nos otros artículos de la Ley de Funcionamiento. No se le puede negar al Tribunal de Cuentas la competencia en el control de la gestión porque supondría tanto como negarle la categoría que tiene de supremo órgano fiscalizador. Ahí es donde mi Grupo entiende que debe de residir la labor principal del Tribunal de Cuentas en tanto en cuanto sirve de instrumento clarificador para estas Cortes y para facilitar lo que luego supone —basándonos en datos objetivos— la valoración política de los distintos Grupos de la Cámara.

Por último, señor Presidente, quiero aclarar una intervención de otro miembro de la Comisión que ha dicho que había Grupos que aprovechábamos este trámite para profundizar en el contenido del informe. Indudablemente. Mi Grupo entiende, como hemos venido diciendo, que la labor del Tribunal de Cuentas es objetiva y proporciona elementos de juicio a los Diputados de esta Cámara para ejercer correctamente, o como cada uno considere más adecuado, la labor de control político al Ejecutivo y a todo el sector público. Entendemos que este es un trámite necesario para que profundicemos en lo que por escrito se nos entrega por parte del Presidente y en cuya valoración política entraremos en momentos posteriores.

Unicamente decirle, tanto al Presidente del Tribunal como al Presidente de la Comisión que, en aras de la brevedad, no voy a comprobar ahora si todas las cuestiones que he planteado, que eran muchas, me han sido contestadas por el señor Presidente del Tribunal. Si no es así, la semana que viene plantearé estas cuestiones por escrito y de la forma que reglamentariamente sea correcta.

El señor **PRESIDENTE**: En cuanto al último punto de su intervención, señora Rudi, le agradecería que lo realizara de la forma más breve posible, porque luego notificaré cuáles son las previsiones de plazo para presentar propuestas de resolución. Como S. S. sabe no podremos celebrar esa sesión mientras queden pendientes cuestiones para su remisión a esta Cámara.

Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: Sólo para dar las gracias al Presidente del Tribunal de Cuentas por la información complementaria y justificativa de la amplitud del informe. En cuanto al Grupo Socialista, cerrar este trámite ya que no tiene nada más que decir.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Señor Vázquez, le voy a contestar en la medida de lo posible.

Si examina los tomos del informe verá que hay tres partes, una general, por llamarla en términos estudiantiles y, luego, dos partes especiales. Una que se dirige al personal y otra a la producción. En lo que usted llama el grano y paja, la primera parte es la fundamental, la contablemente pura. Ahí es donde hemos intentado realizar todos los estudios sobre lo que compone un balance, el ac-

tivo y el pasivo de ese balance, y todos sus elementos. Ahí encontrará las conclusiones, desde la una hasta la cuarenta y tantos, aproximadamente —no recuerdo de memoria—; la primera parte es la que le llamará más la atención y la que le puede interesar. Luego hay muchas cosas que no son contables en los tomos segundo y tercero relativos a los temas de personal, expedientes, forma de contratar. Esto es sólo un preludio para llegar luego a resultados contables que se trasladan a la parte primera. Si quiere tener la información más correcta, la primera parte es la que hay que analizar, porque en todo lo que se refiere a personal y producción hay muchos elementos que no son contables sino extracontables.

En cuanto a la señora Rudi reiterarme en lo que le he dicho. No voy a discutir el número de conclusiones, ni pretendo decir que ella me lo haya discutido, simplemente por la naturaleza del informe venían dadas así. En cuanto al retraso estamos en la misma situación. Si hubiéramos intentado hacer un informe de puesta al día, hubiéramos pedido una ampliación de Televisión Española hasta 1990, en cuyo caso todavía se estaría haciendo el informe. Para no hacerlo así hemos intentado llegar hasta la implantación de este servicio informativo-económico que empieza a funcionar en 1985, y en 1986 es cuando está en marcha. No son cinco años, sino los dos posteriores, enlazados con los anteriores. De todas maneras el Tribunal ni justifica, ni deja de justificar disfunciones; no es esa su labor. Lo único que hace es poner de relieve los hechos que contablemente salen, la valoración corresponde a la Comisión Mixta.

Por último, en este tipo de gestiones como las que estamos analizando, distinguir lo jurídico de lo que es una gestión puramente contable es difícil, porque por ejemplo, con Sodexo, en una serie de contratos, tal como se interpreten unas cláusulas se va a gestionar de una u otra manera. Si se hubiera interpretado restrictivamente, no se asume la carga, y si se interpreta ampliamente, se asume, y se hacen las mínimas referencias jurídicas que están dentro de nuestra gestión. Nosotros no podemos salirnos de ese marco. Coincidimos en ese punto.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias al señor Presidente del Tribunal de Cuentas por su información.

Quiero notificar a SS. SS. que si no queda ninguna solicitud de aclaración pendiente de remisión a esta Comisión, se reuniría el próximo día 10 de abril para debatir y aprobar, en su caso, las propuestas de resolución que los distintos Grupos Parlamentarios tengan a bien realizar. En consecuencia, hasta el día 8 a las veinte horas hay de plazo para presentar dichas propuestas de resolución; insisto, si no hay cuestiones pendientes de aclaración con anterioridad a ese día 8 de abril.

Con esto concluimos el primer punto del orden del día.

— **POSIBLE INHIBICION DEL CONOCIMIENTO DE LAS CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO DE BARBATE (CADIZ) A FAVOR DE LA CAMARA DE CUEN-**

TAS DE ANDALUCIA (Número de expediente 212/000779)

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo con la modificación anunciada al principio, pasamos al punto número 4. Solicitud de comparecencia, a iniciativa del Grupo Parlamentario Popular, para que el señor Presidente del Tribunal de Cuentas informe acerca de la posible inhibición del conocimiento de las cuentas del Ayuntamiento de Barbate a favor de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tiene la palabra, en nombre del Grupo solicitante de la comparecencia, el señor Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, voy a ser bastante breve, después de la extensión en el punto anterior.

El Ayuntamiento de Barbate ha generado desde hace algo más de un año un enorme volumen de noticias. La inhibición del conocimiento de este asunto a favor de la Cámara de Cuentas de Andalucía no hubiera tenido ninguna trascendencia, desde el punto de vista de noticia, salvo por un elemento, y es que el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía es don José Cabrera Bazán, que según informaciones de prensa reiteradas y no desmentidas había intervenido profesionalmente, antes de ser nombrado o elegido para este cargo de Consejero Mayor, cerca del Ayuntamiento de Barbate en las gestiones relativas a la urbanización Puerto de la Plata.

Por ello, la pregunta que le hago al Presidente del Tribunal es si ha existido algún trabajo del Tribunal de Cuentas del Reino sobre el Ayuntamiento de Barbate; si existe algún borrador de informe que cuantifique la deuda no justificada plenamente en este Ayuntamiento en 1.605 millones de pesetas; si ha existido algún requerimiento de inhibición por parte de la Cámara de Cuentas de Andalucía y, en su caso, si se ha acordado la fecha de esta inhibición a favor de la Cámara y, por consiguiente, la fecha de la remisión de lo actuado a la Cámara de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Según los antecedentes que obran en nuestro poder, el Tribunal de Cuentas solicitó la remisión de las cuentas de 1986 de este Ayuntamiento. Recibida esta documentación, se expusieron unos reparos, y esto dio lugar a que el Tribunal desplazase un técnico «in situ», se incluyeron las contestaciones de la corporación a estos reparos para efectuar determinadas verificaciones y después se continuó funcionando por parte del Tribunal de Cuentas normalmente. De modo que el último antecedente que obra en nuestra institución es un escrito del portavoz del Centro Democrático y Social en la corporación donde dice que hay un procedimiento judicial, solicita una auditoría del Tribunal, que no existía, no se le puede dar y, además, el asunto, esta «sub iudice».

Por tanto, le tengo que responder negativamente a la pregunta sobre la inhibición. O sea, no hay ninguna inhi-

bición del Tribunal a favor de la Cámara de Cuentas, y la situación es que de los ejercicios de 1986 a 1988 están recibidas las cuentas y comprobándose, y luego, en 1989 empieza a funcionar la Cámara de Cuentas de Andalucía. Puede haber una confusión porque hay dos tribunales funcionando y se crea que uno se inhibe a favor de otro, pero no es así. Es que la Cámara de Cuentas de Andalucía empieza a funcionar el año 1988 y en 1989 reclama las cuentas que le corresponden, que hasta entonces las tiene el Tribunal de Cuentas del Reino. Concretamente, le puedo contestar que no ha habido inhibición. Los otros particulares no los sabemos.

— SOBRE LA SITUACION DEL INFORME DE FISCALIZACION DE 70.000 TONELADAS DE AZUCAR POR EL FORPPA A IFCOINTERMUR, INCLUIDA POR EL TRIBUNAL EN SU PROGRAMA DE FISCALIZACIONES PARA 1987 (Número de expediente 212/000783)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, de acuerdo con la modificación anunciada, a debatir el punto 7, solicitud de comparecencia del Presidente del Tribunal de Cuentas, por iniciativa del Grupo Parlamentario Popular, para que dé a conocer la situación del informe de fiscalización de 70.000 toneladas de azúcar por el FORPPA a Ifcointermur, incluida por el Tribunal de Cuentas en su programa de fiscalizaciones para 1987.

Tiene la palabra el señor Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: Señor Presidente del Tribunal, en enero de 1984 el FORPPA convocó un concurso de ofertas para la venta de 70.000 toneladas de azúcar. El costo total aproximado era de 2.380 millones de pesetas. Hubo una adjudicación inicial y, como consecuencia de no atender la empresa adjudicataria el contrato, el FORPPA cobró un aval por 154.000 dólares, que equivalía al 1,07 por ciento del volumen total de la contratación, cuando la realidad era que el aval inicial debía de haber sido, según la Ley de Contratos del Estado, del cinco por ciento, y según los términos de la convocatoria de ofertas, del dos por ciento.

Ya en el mes de junio de 1984, un Diputado de nuestro Grupo, don Antonio Navarro Velasco, formuló una pregunta oral al Ministro de Agricultura sobre este asunto, y el 3 de octubre de 1984 se formuló una interpelación.

El asunto ha venido a esta Comisión, que tomó un primer acuerdo en marzo de 1985 solicitando se fiscalizara la adjudicación. En una comparecencia posterior del Presidente del Tribunal, en enero de 1987, se dio cuenta de que había un acuerdo del Tribunal para ejecutar durante el año 1987 esta fiscalización. Hasta esta fecha llegan los datos que tenemos. De lo que ha pasado a partir de 1987 no tenemos información oficial por parte del Tribunal, pero sí algunas informaciones extraoficiales, y en relación a ellas le haría las siguientes preguntas.

¿Ha figurado en el orden del día del Pleno del Tribunal algún informe sobre la fiscalización de esta adjudicación

del FORPPA? En caso de que haya figurado, ¿se ha aprobado algún informe por parte del Tribunal? ¿Existe un informe fechado el 11 de septiembre de 1985 en que se contienen algunas conclusiones sobre esta adjudicación? ¿Existe posteriormente otro informe de fecha 14 de enero de 1987? ¿Por qué hay enormes diferencias de criterio, por los datos que nosotros tenemos, entre ambos informes, diferencias de criterio que llegan a estimar en el primero que es irregular y confusa la actuación de FORPPA, y en el segundo que es correcto el procedimiento utilizado, y también en el primer informe que la operación es deficiente desde una óptica de eficacia, y en el segundo informe que hay una eficaz actuación? ¿Ha habido observaciones o informes que haya realizado el Ministerio Fiscal sobre esta adjudicación? En definitiva, pasado este tiempo, ¿qué ha ocurrido desde 1987 para que no haya llegado a la Cámara una conclusión definitiva del Tribunal de Cuentas sobre esta adjudicación?

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): El informe al que se refiere su señoría fue iniciado en virtud de un acuerdo adoptado por la Comisión Mixta el 1 de marzo de 1985. El departamento correspondiente, que entonces era el que examinaba los organismos autónomos comerciales, desarrolló el correspondiente procedimiento fiscalizador, que implicó la utilización de complejas actuaciones porque era una gestión en concurrencia con el mercado internacional y faltaba una legislación. De modo que aquí se había comprado esta partida de azúcar en un mercado deficitario, por lo visto la empresa no pudo cumplir el programa, y se discutía si el aval era suficiente y si se debía haber ido contra el mismo. No todas las resoluciones del contrato, como sabe su señoría, dan lugar a cancelación del aval, tienen que ser dolosas según la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Por consiguiente, era un asunto complicado, y tras el paso preceptivo del proyecto de informe por la sección de fiscalización, que lo aprobó para que pasara al pleno sin responsabilidad, le tengo que decir que el último informe que hay no es el de 11 de septiembre de 1985, ni el del 14 de enero, sino que es de 17 de marzo de 1987, y en él no se aprobó la formulación de dicho informe, pero tampoco se rechazó. O sea, venía aprobado de la sección de fiscalización y allí hubo unas cuantas objeciones en aspectos técnicos para que se reelaborara, ya que iba sin responsabilidad y, por tanto, lo que hizo el Consejero entonces competente es retirarlo y conceder diez días para dichas objeciones. Pasaron diez días, no se hicieron objeciones, y desde la celebración de este pleno hasta la actualidad se han producido una serie de hechos que explican este retraso, porque, efectivamente, está pendiente. En resumen, las conclusiones eran que no había responsabilidad; se consideró correcto el procedimiento específico utilizado por el organismo y se estimó que no cabía relacionar este resultado negativo con la actuación ineficaz. En vista de

que no había resultado negativo y no se recibieron las objeciones de los demás Consejeros, aquello fue desplazándose. Luego hubo una reforma del Tribunal y la sección cambió, fue reorganizado de manera que ya el departamento que llevaba este tipo de asuntos del FORPPA pasó a ser el de comunidades autónomas y dejó, por tanto, de ser este Consejero el ponente. Pero el tema está en que en la sección de fiscalización se aprobó sin responsabilidad. Luego, en el pleno, no se aprobó a resultas de que se formularan objeciones, que no se precisaron, a continuación se reformó el Tribunal de Cuentas, y como consecuencia de la Ley de funcionamiento se retocaron los departamentos y el informe ha quedado como ahora lo tienen.

— SOBRE SITUACION DEL INFORME DE FINANCIACION DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (Número de expediente 212/000772)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al siguiente punto del orden del día.

Señora Rudi, ¿se mantiene la solicitud de comparecencia para que se informe sobre la situación del informe de financiación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife?

La señora **RUDI UBEDA**: Señor Presidente, en este momento no sé si le voy a poder contestar, porque el Diputado encargado de la cuestión estaba en la sala, pero ahora no se encuentra aquí.

Nosotros planteamos esta solicitud como consecuencia de otro momento procesal de esta Comisión. Pero parece ser, según mis noticias, que aunque oficialmente a los miembros de la Comisión no nos ha llegado este informe, sí está en la Cámara. Si es así, indudablemente no se mantiene la propuesta.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Padrón tiene la palabra.

El señor **PADRON DELGADO**: Respetando el derecho de quien ha planteado la pregunta, quiero hacer constar que, efectivamente, el informe ya ha entrado en esta Cámara y obra en poder de algunos miembros de la Comisión. Por tanto, está ya a disposición de todos los señores parlamentarios.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Rudi, el informe obra exclusivamente en poder de esta Presidencia por razones que desconozco. La vía normal de remisión de informes a la Cámara y a la Comisión es doble: por una parte, se remite para que entre por Registro y, por otra parte, se remite otra copia al Presidente de la Comisión Mixta para su conocimiento.

Repito que por razones que desconozco, y que incluso el propio Presidente del Tribunal de Cuentas desconoce también, en esta ocasión se remitió hace bastantes días una copia al Presidente de la Comisión, que no tiene su propio registro y archivo, pero no a la Cámara. Por ello

obra un ejemplar en poder de este Presidente, que ha obtenido fotocopias y se las ha hecho llegar al señor Soriano, así como a otros portavoces.

En consecuencia, creo interpretar que queda retirada esta solicitud de comparecencia y, por tanto, termina el segundo punto de orden del día, referido al informe del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

— **EJECUCION DE LA RESOLUCION APROBADA CON FECHA 23 DE MAYO DE 1984 POR LA COMISION MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS REFERENTE AL INFORME REMITIDO POR EL CITADO TRIBUNAL RELATIVO A LA ADQUISICION POR RENFE DE LA SOCIEDAD UNION DE BENISA, S. A., ASI COMO SOBRE LO SOLICITADO POR LA REFERIDA COMISION EN SU RESOLUCION DE 13 DE MARZO DE 1985 (Número de expediente 212/000778)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al tercer punto del orden del día.

Tiene la palabra la señora Rudi para una cuestión previa.

La señora **RUDI UBEDA**: Señor Presidente, si no le parece mal, el mismo diputado se va a encargar de los puntos tercero y sexto, por lo que solicitamos que se desarrollen los dos consecutivamente en aras del mejor funcionamiento de la Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Lo hemos hecho a petición del señor Jordano, por tanto, lo haremos también a solicitud del señor Camisón.

El punto tercero del orden del día se refiere a la comparecencia del Presidente del Tribunal de Cuentas para informar acerca de la ejecución de la resolución aprobada con fecha 23 de mayo de 1984 por esta Comisión Mixta, referente al informe remitido por el citado Tribunal relativo a la adquisición por Renfe de la Sociedad Unión de Benisa, S. A., así como sobre lo solicitado por la referida Comisión en su resolución de 13 de marzo de 1985.

En nombre del Grupo Parlamentario solicitante de la comparecencia, tiene la palabra el señor Camisón.

El señor **CAMISON ASENSIO**: Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, la política seguida por Renfe, y sobre todo por sus sociedades filiales, para el transporte de viajeros por carretera, no ha sido, por supuesto, en los últimos años un modelo de gestión, especialmente en lo que se refiere a la adquisición de acciones de las sociedades concesionarias. El hecho es público y notorio, y ha motivado ya varios debates en la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios de este Congreso de los Diputados.

Así ha ocurrido en la adquisición por Renfe de acciones de la Sociedad Unión de Benisa, S. A., UBESA, que motivó, en su día, la fiscalización del Tribunal que usted dignamente preside, y la aprobación por éste del correspondiente informe con fecha 4 de abril de 1984.

Las conclusiones de este informe de fiscalización, sobre todo la segunda, especificaba que en lo relativo a la adquisición del 26 por ciento de las acciones de Ubesa, propiedad de la familia Balbastre, debía señalar —decía el Tribunal en su día— que Renfe había pagado un precio superior al que se pudiera deducir de las valoraciones realizadas por profesionales, puesto que se había cometido la incorrección de sumar las valoraciones correspondientes a los apartados a) y b), y tampoco era admisible —decía el informe— que se pagara al vendedor la totalidad del fondo de comercio suplementario que se detalla en el apartado c), sobre todo porque la escasa solidez objetiva de las expectativas empresariales de Ubesa en aquel momento no aconsejaban hacer esta adición para la valoración.

Reconocía el Tribunal de Cuentas, en su informe aprobado, que, efectivamente, este tipo de valoraciones es muy subjetivo y hay cierta autonomía de las personas que las hacen, pero que en este caso se había encargado a técnicos competentes, y las conclusiones de estos técnicos merecían el respeto debido, sobre todo en aras de que se respetara, igualmente la voluntad de las partes tal y como la habían expresado.

Reconocía también el Tribunal que toda técnica tiene unos principios, reglas y métodos que están generalmente aceptados, sobre todo en el caso de valoración de empresas, y que, por tanto, no se puede, de una forma arbitraria, cambiar estos procedimientos, porque se modificaría el resultado del dictamen técnico profesional.

Conocido el informe por esta Comisión, se procedió a dictar la resolución de 23 de mayo de 1984, que, en resumidas cuentas, lo que decía es que reconocía las consecuencias negativas de esta valoración y, por tanto, pedía un informe de ampliación que debía recoger si de la fiscalización se podría deducir la existencia de perjuicios económicos para el Tesoro Público, así como la eventual cuantía de estos perjuicios y, además, los preceptos legales que se hubieran infringido por los órganos fiscalizados.

El Grupo Parlamentario Popular tiene conocimiento de que el Tribunal de Cuentas incoó, como consecuencia de todos estos antecedentes, un juicio de cuentas para exigir las presuntas responsabilidades, contables obviamente. Se llegó, en virtud de todos estos hechos, a la resolución de esta Comisión de 13 de marzo de 1985, en la que se solicitó del Tribunal de Cuentas información sucesiva sobre iniciación, desarrollo y conclusiones, en su caso, del juicio de cuentas de depuración de posibles responsabilidades.

También este Grupo Parlamentario tiene conocimiento de que el órgano gestor de Renfe —presuntamente responsable de la adquisición de acciones a Ubesa en las condiciones que expuso el Tribunal de Cuentas en su informe— impugnó dicho informe de fiscalización de abril de 1984, sin que la citada impugnación fuese admitida a trámite por el Tribunal de Cuentas. Esto motivó que se interpusiera un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, cuya Sala Tercera dictó sentencia el 18 de octubre de 1986 por la que se anula el acuerdo del

pleno del Tribunal de Cuentas de 26 de junio de 1985, en el que no se admitió a trámite el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra el informe emitido por el Tribunal en fecha 4 de abril de 1984, por entender que dicho acuerdo infringía el derecho fundamental de la persona señalado en el artículo 24 de nuestra Constitución. O sea, que esta sentencia remueve el obstáculo puesto por el Tribunal de Cuentas para aceptar el trámite de impugnación interpuesto contra el citado informe de fiscalización de abril de 1984. Y en este Grupo entendemos que o bien de oficio, en ejecución de sentencia, o a instancia de partes, el Tribunal que usted preside debe estar tramitando, en el momento actual, el recurso extraordinario de revisión que se interpuso en su momento.

Pues bien, el Grupo Parlamentario Popular, en base a lo anteriormente expuesto, pregunta al señor Presidente del Tribunal de Cuentas si por ese Tribunal ha sido emitido el informe de ampliación solicitado por la resolución de 23 de mayo de 1984 de la Comisión mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas (me refiero a su apartado segundo). En el caso de que se haya emitido, preguntamos por qué no se ha dado cuenta del mismo a las Cortes Generales, y en caso de que no se haya emitido, nosotros requerimos al Tribunal de Cuentas para que exprese los motivos por los cuales no hubiera sido emitido dicho informe.

También aprovechamos la presencia aquí del señor Presidente del Tribunal para requerirle que exprese la situación en que se encuentra el juicio de cuentas incoado sobre el caso. En el supuesto de que se hubiera facilitado tal información y este Grupo no la conozca, pedimos al señor Presidente que manifieste los motivos por los que no ha sido conocida en sesión de esta Comisión Mixta su iniciación, desarrollo y conclusiones, en su caso, que es lo que tenía interesada la resolución de 13 de marzo de 1985. También requerimos al Tribunal de Cuentas para que manifieste si está conociendo el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra el acuerdo de fiscalización de 4 de abril de 1984. En caso de que lo esté conociendo, que nos manifieste la situación del procedimiento, y en el caso de que no lo esté conociendo, que manifieste a la Comisión los motivos por los que no se tramita el citado recurso y no se ejecuta la sentencia del Tribunal Supremo.

Esto es, de momento, lo que tenía que exponer.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): La adquisición de acciones de esta entidad, Ubesa, por Renfe fue objeto de un informe del Tribunal de 4 de abril de 1984, tramitado por la Comisión el 22 de mayo. En la sesión de 23 de mayo la Comisión resuelve requerir al Tribunal, a la vista de lo que nos ha expuesto el señor Camisón, para que emita nuevo informe de ampliación en el que precise si hay perjuicio para el Tesoro e infracciones legales. El pleno del Tribunal comunicó a la Comisión el 1 de diciembre de 1984 que el Letrado del Estado había ejercido la acción de respon-

sabilidad contra el Presidente de Renfe y responsables, y el 20 de diciembre de 1984 la Comisión se dio por enterada.

En la sesión de 13 de marzo de 1985, la Comisión Mixta vuelve a incluir el informe sobre Ubesa, y solicita información referente al juicio de cuentas. Pues bien, por auto de 11 de marzo de 1986, el instructor declaró la incompetencia de la jurisdicción contable, auto que fue confirmado por la sección correspondiente el 13 de marzo de 1987, por la sala de apelación.

Por tanto, lo que ocurrió es que el Tribunal de Cuentas entendió que no era competente para entender en esta cuestión, porque lo que se discutía era si el Presidente había o no asumido un informe de su Consejo de Administración que le pedía una auditoría previa. Si lo asume o no es un problema que se deriva del Código de Comercio, por consiguiente de la legislación mercantil, no de la legislación presupuestaria, y remitió a la jurisdicción ordinaria el asunto para que allí se ejercitase la acción correspondiente. Ni lo hizo el abogado del Estado ni tampoco la parte. Es decir, ha quedado firme el auto de la sala de apelación declarando incompetente al Tribunal de Cuentas para conocer de este asunto. No está pendiente de cumplimentación. Ninguna de las partes siguió el procedimiento que se le indicaba; por consiguiente, queda firme el auto de incompetencia del Tribunal de Cuentas. Este es el asunto principal. Luego viene la derivación.

Renfe no recurrió contra este acuerdo, recurrió el Presidente de Renfe, invocando la Ley 62/1978 porque no se le había dado audiencia. Todo esto ocurría antes de la Ley de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, que ahora explicita un trámite de audiencia para alegaciones, pero entonces no lo había. Obtuvo, naturalmente, la sentencia a la que se refiere S. S., que ordenó no una nueva tramitación, sino que se tramitase el recurso de revisión, y tengamos en cuenta que los recursos de revisión dejan firme la cosa juzgada. Por consiguiente, el asunto de fondo estaba discutido, y lo único que hace un recurso de revisión es atacar esa cosa juzgada, si procede. Pues bien, lo que dijo el Tribunal Supremo es que se tramitase y se pusiera de manifiesto al interesado la sentencia. Así se hizo, se puso de manifiesto y se cumplió la sentencia, pero lo que ocurrió es que durante estos trámites surgió la Ley de funcionamiento, y como en la Ley de funcionamiento ya estaban previstas las alegaciones, se le dio traslado al interesado; el interesado dijo que continuase, pero luego la continuación iba a ser irrelevante, puesto que había una declaración de incompetencia del Tribunal, que había quedado firme, y aunque se estimase el recurso de revisión y se le diera traslado, lo único que podían discutir eran cuestiones marginales, pero no la cuestión de fondo de competencia.

En vista de todo eso, al no instarse la continuación de este recurso ni por el abogado del Estado, ni por el Ministerio Fiscal, ni por el interesado, quedó pendiente la propuesta que había pendiente del ponente en ese momento de que se desestimase el recurso de revisión. Por consiguiente, ese recurso de revisión ya no influía para nada en el fondo, porque el fondo había sido declararse

incompetente el Tribunal. Pero aún admitiendo el recurso de revisión, en dicho recurso no se podía hacer pronunciamiento sobre la competencia, porque no era ese el problema que trataba, sino que había habido falta de audiencia al interesado. Con audiencia o sin audiencia, la resolución era la misma al declararse incompetente el Tribunal. Por tanto, ni al interesado, ni al Ministerio Fiscal, ni a las demás partes les convino continuar, y lo único que hay en este momento es una declaración de incompetencia firme, que estima que no ha lugar a nuevas actuaciones, y una propuesta de desestimar el recurso de revisión, que nadie ha vuelto a instar a partir de la Ley de funcionamiento del Tribunal, que, naturalmente, cambió los procedimientos. En consecuencia, la solución sería declararlo caducado notificándose a la parte, porque es la única que tenía interés en ser oída. Pero después de la Ley de funcionamiento y con una declaración de incompetencia no ha lugar tampoco, porque no conseguiríamos nada práctico por este camino.

En resumen, hay dos cuestiones, una de fondo y otra marginal. En la cuestión de fondo, que es toda esa problemática que me plantea S. S., el Tribunal de Cuentas, por auto firme, dice que no es competente y que vaya la cuestión a la jurisdicción ordinaria. No se ha hecho ejercicio de la acción en la jurisdicción ordinaria ni por el abogado del Estado ni por el interesado; ha quedado firme. El recurso de revisión, que lo único que pretende es ser oído en ese procedimiento, como entra después de la Ley de funcionamiento, queda sin contenido, puesto que aunque sea oído, la otra declaración de competencia no es combatida. Por consiguiente, lo único que se puede hacer es declarar sobreseído el recurso de revisión, y lo otro ya queda firme.

Esta es la información que le puedo dar a S. S., que creo que es suficiente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Camisión.

El señor **CAMISON ASENSIO**: Quiero agradecer al señor Presidente del Tribunal de Cuentas la información que nos da, y también dejar constancia de algunas matizaciones por parte de nuestro Grupo.

Efectivamente, dado que la resolución de 23 de mayo de 1984 pedía un informe de ampliación, nosotros creemos que este informe, a nivel de esta Comisión, no ha sido expuesto con la suficiente amplitud, como aquí se pretendía. Según nos dice el señor Presidente, vemos que efectivamente el tema queda zanjado por un motivo de competencia del Tribunal de Cuentas. Nosotros quedamos enterados de que, efectivamente, no se ha hecho ninguna acción para recurrir a otras jurisdicciones. En ese sentido, a partir de ahora, y dado que era un tema en el que nosotros entendíamos que habían quedado flecos sin resolver, tomaremos las iniciativas parlamentarias que proceda, en una u otra dirección.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos distintos al solicitante que quieran hacer uso de la palabra? (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra el señor De Zárate.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Señor Presidente, quizá convenga clarificar los términos rotundos en que se ha manifestado el Presidente del Tribunal de Cuentas sobre la incompetencia que apreció el Tribunal en relación con este expediente. Lo que yo quería precisarle, quizá porque el término «competencia» puede dar lugar a cierta confusión en el Derecho público, es que esta incompetencia del Tribunal derivaba de que no se había apreciado responsabilidad contable al no existir acción u omisión contraria a la ley, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1982, del Tribunal de Cuentas; es decir, que la incompetencia viene por la inexistencia de responsabilidad contable, por la inexistencia de vulneración de precepto contable alguno que diera lugar a la acción de la propia jurisdicción contable.

Quería matizar de esta forma las declaraciones del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, explicando, desde un punto de vista quizá más vulgar, que la incompetencia se traducía en la inexistencia previa de responsabilidad contable.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Por supuesto, al declararse incompetente el Tribunal de Cuentas es que no puede entrar en otras cuestiones. Si se discute si un director general ha seguido o no las orientaciones de un consejo de administración, es clarísimo que figura en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Código de Comercio. Por consiguiente, ése es un tema que tiene que discutirse en la jurisdicción ordinaria, donde se podría haber hecho lo que hubiera procedido. El Tribunal de Cuentas entendió que era incompetente, así lo declaró y quedó firme el auto. La otra derivación del recurso de revisión no tiene nada que ver, porque es una indefensión por falta de audiencia del interesado, y ya no tiene tampoco contenido una declaración de incompetencia. Esto es lo que quería aclarar.

— **SOBRE EL ESTADO DE LA FISCALIZACION, INCLUIDA EN SU PROGRAMA DE 1990, RELATIVA A LA SOCIEDAD DE TRANSPORTES BACOMA (Número de expediente 212/000782)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a continuación al punto sexto del orden del día, comparecencia del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, a solicitud del Grupo Parlamentario Popular para que informe sobre el estado de la fiscalización relativa a la Sociedad de Transportes Bacoma.

En nombre del Grupo solicitante, tiene la palabra el señor Camisión.

El señor **CAMISON ASENSIO**: El 27 de junio último

compareció el señor Ministro de Transportes ante la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios de esta Cámara, y tuvimos ocasión de debatir con cierta profundidad la situación de auténtico escándalo público a que se ha llegado con la empresa pública Enatcar y con sus filiales Ubesa, de la que acabamos de hablar en el punto anterior del orden del día, y Bacoma, y dentro de Bacoma, sus filiales, sobre todo Andreo y CTM. Quedó claro que el grave problema creado provenía de disfunciones del órgano matriz, previas a la creación de Enatcar en la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres, o sea, de Atcar, que era el órgano específico de RENFE para el transporte por carretera. Anteriormente, y para el mismo asunto, había comparecido en la Comisión de Presupuestos de esta Cámara Baja el Presidente actual de Enatcar. Ambas comparecencias son dos antecedentes muy útiles para el tema que ahora nos ocupa aquí ante el Presidente del Tribunal de Cuentas. Obviamente, no voy a abrumar al señor Presidente ni a SS. SS. con todos los detalles de ambos debates, entre otras razones, porque SS. SS. disponen de ellos en los correspondientes Diarios de Sesiones, pero sí procede recordar algún aspecto porque nos puede arrojar alguna luz.

Nos decía en esas comparecencias el señor Ministro de Transportes que a la reunión del consejo de administración de Enatcar de septiembre de 1989 asistieron los máximos responsables de la empresa estrella de Enatcar filial que era Transportes Bacoma, y en este consejo se nos informó por el Ministro que el equipo directivo de Bacoma se mostró incapaz de dar explicaciones racionales, verosímiles, sobre la defectuosa gestión de la empresa, en base a los documentos que allí se aportaron.

También se nos informó por el señor Ministro que el consejo de administración y la Dirección General de Transportes, a raíz de todo este asunto, cesó al presidente de la empresa don Rafael Ortega, y que se designó como nuevo presidente de Enatcar entonces a don Julio Soto Jiménez, que había formado parte del equipo directivo de Enatcar hasta entonces, hacía poco tiempo, cuando se había cesado al presidente don Rafael Ortega.

Se nos informó por el Ministro de que todos estos datos disponibles se habían enviado a tres órganos que se consideraban los pertinentes por tener competencias para el esclarecimiento del asunto. Se enviaron esos documentos al Tribunal de Cuentas, por supuesto, a la Fiscalía General del Estado, por si había alguna cuestión penal o delictiva, y a la Intervención General de la Administración del Estado. Nos informó que remitieron los expedientes en once documentos distintos y que hasta aquel momento no se había hecho un pronunciamiento definitivo, pero sí uno provisional, y en el provisional nos hablaba de que la Fiscalía General del Estado el 8 de marzo había encontrado numerosos perjuicios para las diferentes empresas públicas, las cuales podían reclamar en el cauce adecuado, y que tenía constancia el señor Ministro de que el Tribunal de Cuentas —porque éste le había solicitado informaciones complementarias— estaba examinando toda esta documentación. En base a estos antecedentes nosotros le rogamos hoy aquí al señor Presidente del Tribunal

de Cuentas que nos informe sobre todo este asunto. Por nuestra parte hicimos constar que cuando el pasado 8 de marzo —me refiero al año anterior— el Fiscal General del Estado se dirigió al Presidente del Congreso de los Diputados, en base a irregularidades detectadas tanto en Atcar como en Bacoma, Andreo, CTM y Enatcar, alguna de las cuales se pusieron ese día al descubierto tanto por nuestro Grupo como por el propio Ministro, el Fiscal de una forma expresa dijo que era necesario llevar a cabo una fiscalización plena de lo actuado en los últimos cinco años; o sea, el recelo del señor Fiscal alcanzaba hasta 1985.

Nosotros llamamos la atención sobre este hecho porque nos parece importante en toda la fiscalización que se debe hacer del tema, y lo decimos, porque, efectivamente, el patrimonio de Atcar formaba parte integrante de los estados financieros de RENFE. Por tanto, todos los ejercicios económicos de Atcar debieron ser auditados e integrados en el de RENFE. Esto es lo que nosotros hicimos constar entonces, y nos gustaría conocer la opinión del Tribunal de Cuentas sobre este hecho, respecto al cual volvemos a reiterar nuestra inquietud.

También se dio el caso de que durante el año 1988, o sea anterior a las denuncias que se hicieron por parte del Ministerio de Transportes, se vendieron una gran cantidad de líneas privadas, y, por tanto, se estaban vendiendo partes del patrimonio de RENFE. Entonces, entendemos que el Director General de Transportes tenía que firmar y autorizar ese tipo de cambios de titularidad y conocer los datos auditados en el último otoño, sin lo cual era imposible cerrar el ejercicio de 1988.

Por otro lado, también quedó allí claro que el propio Ministro de Transportes desveló una serie de irregularidades en la gestión de Atcar de fechas anteriores al 30 de noviembre de 1989, que habían vulnerado las normas establecidas en RENFE y en los procedimientos de control fijados en los que intervino.

Hay ahí, para terminar, señor Presidente, un hecho que también relaciona esto con el punto anterior de Ubesa, y es que hubo un momento...

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Camisón. Lo que le rogaría es que, utilice el tiempo que tenga por conveniente, pero en todo caso haga referencia a cuestiones o hechos que tengan que ver con el Tribunal de Cuentas.

El señor CAMISON ASENSIO: Realmente ésa es mi intención, señor Presidente, puesto que intento ir centrandó las cuestiones que puedan estar afectadas directamente con esa fiscalización por la que nosotros estamos interesados, y es el motivo de haber pedido la comparecencia del señor Presidente del Tribunal.

En esa fiscalización también puede que tenga importancia el hecho de que hubo un momento en que se intentó la fusión de Bacoma, que es objeto de esta comparecencia, con Ubesa, motivo de la anterior comparecencia, y no fue posible porque no se consiguieron los beneficios fiscales que se andaban buscando, según quedó claro en su momento. Aquella operación también quedó frustra-

da, y de esta frustración apareció, en la relación de Bacoma con Ubesa, otra cantidad grande de secuelas de tipo fraudulento. Todo esto creo que debe ser objeto de estudio dentro de la fiscalización que nos interesa.

Y, para terminar, aparte de lo dicho, en lo que no me extiendo más, puesto que SS. SS. lo pueden conocer por el «Diario de Sesiones», se tiene conocimiento por este Grupo, puesto que se ha dicho, que han sido formuladas otras denuncias al Tribunal de Cuentas cuyo contenido desconoce este Grupo, pero que proceden —se dice— del anterior presidente de la empresa, señor Ortega, como reacción contra las acusaciones de las que él mismo había sido objeto cuando presidió la sociedad. Se ha dicho que dichas denuncias fueron tramitadas inicialmente por la sección de enjuiciamiento, por lo que debió de tratarse de un escrito —entendemos nosotros— ejercitando la acción pública por alcance o malversación de fondos. Nosotros le pedimos confirmación o noticias de estos hechos.

En la actualidad —también se ha dicho—, la sección de enjuiciamiento ha solicitado del departamento de sociedades estatales la fiscalización de este asunto, y dicho departamento ha propuesto la fiscalización de Transportes Bacoma. Este hecho fue aprobado por el pleno del Tribunal de Cuentas, habiendo sido incluido en el programa de fiscalización del pasado ejercicio, o sea, del año 1990, y se remitirá próximamente a estas Cortes Generales. Pido confirmación y noticia sobre la situación de esta tramitación.

Y, en relación con esta fiscalización, en la que tenemos gran interés, anuncio que nuestra intención es proponer a esta Comisión, en la forma que proceda y en su momento, cuando tenga conocimiento del programa, que se amplíe la fiscalización a Enatcar y a todas las empresas filiales, porque estoy seguro de que el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, una vez estudiada a fondo la situación de Bacoma, verá que la relación con la sociedad matriz Enatcar y con las otras filiales, como CTM y Andreo, es constante.

Esto es todo de momento, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Que no es poco, señor Camisón.

El señor Presidente del Tribunal de Cuentas tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Voy a contestar sólo a lo que afecta al Tribunal de Cuentas, porque la exposición contempla muchos aspectos que no son de nuestra competencia.

La realización de la fiscalización selectiva de Transportes Bacoma, correspondiente al ejercicio al que se refiere y a todos los que ha hecho alusión el señor Camisón, fue aprobada por el Tribunal de Cuentas, el 31 de enero de 1990, formando parte del programa de fiscalizaciones para ese ejercicio. En el mes de julio de 1990 se interesó por escrito al presidente de la sociedad la remisión al Tribunal de los estados financieros, y a la vista de que se habían agotado los plazos legales para aprobar sus cuentas anuales y de que no las había elaborado. Las actuaciones

del equipo tuvieron que iniciarse, pues, en octubre de 1990, cuando se dispuso de toda la documentación de los ejercicios pendientes.

La necesidad de verificar, con la profundidad adecuada, los datos contenidos en los estados financieros y el retraso ya expuesto han determinado que la fiscalización se haya extendido más allá de la fecha inicial, pero el proyecto podrá ser enviado para alegaciones a finales de este mes. Por consiguiente, se encuentra en la situación de enviarlo para alegaciones a finales de este mes de marzo. Luego se continuará la fiscalización para terminarla en cuanto se pueda. El retraso se ha debido, repito, hasta obtener toda la documentación que tenía pendiente y todas las cuentas. Está en fase de alegaciones para final de mes. **(El señor Camisón Asensio pide la palabra).**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Camisón, tiene derecho al uso de la palabra, pero insisto en que su Grupo Parlamentario ha solicitado la comparecencia del señor Presidente del Tribunal de Cuentas para que informe sobre el estado de la fiscalización. Creo que otro tipo de consideraciones estarían fuera de lugar. En todo caso S. S. tiene la palabra.

El señor **CAMISON ASENSIO**: Entiendo, señor Presidente, que su celo por llevar la Comisión, con la perfección a que nos tiene acostumbrados, aunque yo soy nuevo en ella, le ha llevado a pensar que yo intentaba insistir en temas que ahora que lo he hecho anteriormente creo que han sido oportunos, porque revelan la trascendencia nacional del asunto. No obstante, mi intención era más modesta, en ese momento. Era sencillamente agradecer al Presidente del Tribunal de Cuentas la escueta información que nos da, que contrasta, por supuesto, con la exhaustiva mía, pero que me reafirma en nuestro propósito como Grupo de seguir adelante para estudiar todo el escándalo público de Enatcar en su globalidad, en su futuro.

El señor **PRESIDENTE**: Doblemente gracias, señor Camisón, por la referencia a esta Presidencia.

Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Asumo lo que manifiesta S. S., pero no quiero repetir lo que ha dicho. Lo que quiero es precisarle no con concreción sino cómo está el trámite último que le interesa. Por supuesto, no necesito repetir lo que ya él ha dicho, porque sería obvio. La información que doy es, partiendo de su exposición, cuál es la situación en que se encuentra ahora el procedimiento de fiscalización.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

— **SITUACION DEL INFORME DE FISCALIZACION REFERENTE A LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENENDEZ PELAYO, QUE FUE INCLUIDO**

EN EL PROGRAMA DE FISCALIZACION DEL TRIBUNAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1987 (Número de expediente 212/000781)

El señor **PRESIDENTE**: Por último, pasamos al punto 5, que se ha convertido, por mor de las variaciones, en el último del orden del día, comparecencia del señor Presidente del Tribunal de cuentas para que informe sobre la situación del informe de fiscalización referente a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

En nombre del Grupo solicitante, tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Como bien se dice en el enunciado de nuestra propuesta, lo que queremos conocer, por parte del Presidente del Tribunal de Cuentas, es en qué estado se encuentra el informe de fiscalización sobre la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, ya que en la sesión que celebró el 24 de febrero de 1987, hace ya cuatro años, esta Comisión Mixta, en la que compareció el Presidente del Tribunal de Cuentas, en aquellos momentos, si mal no recuerdo, el señor Fernández Pirla, al hablar del programa de fiscalización para ese ejercicio, entre las fiscalizaciones que citó, hizo referencia a la de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo. Transcurridos, como digo, cuatro años desde que el Presidente del Tribunal anunció que se estaba trabajando en ello, esta Cámara todavía no conoce esta labor. Por ello, la pregunta que le planteo, y sobre la que quizá luego solicite una mayor ampliación, al señor Presidente del Tribunal es en qué situación o en qué momento procesal se encuentra esta fiscalización.

El señor **PRESIDENTE**: tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Voy a procurar darle una información amplia, a ver si satisfago su deseo de información.

Efectivamente, realizada la fiscalización de la Universidad Menéndez Pelayo, el proyecto de informe se elevó al pleno del Tribunal el 27 de junio de 1989, y no fue aprobado porque no contó más que con seis votos a favor y siete en contra, ya que la mayoría estimó que la fiscalización era incompleta, tanto en el ámbito temporal, que se refería a los años 1981-1984, como por su contenido, y se intentó trasladarla a ejercicios más próximos porque si no quedaba obsoleta.

A este respecto, hay que hacer constar que la cuenta del año 1985 había tenido entrada en el Tribunal cuando ya había sido finalizada la fiscalización. Con fecha 20 de julio de 1989 el pleno acordó ampliar el ámbito temporal de la fiscalización hasta el año 1988, decisión que contó con siete votos a favor, tres abstenciones y dos votos en contra. El consejero ponente, con fecha 11 de septiembre de 1989, requirió a la Universidad la documentación pertinente para ampliar la fiscalización en la forma acordada por el pleno, y al no haber sido cumplimentada en

tiempo y forma la reiteró por medio del presidente del Tribunal el 9 de enero de 1990.

A la vista de la documentación recibida de la Universidad, con fecha 26 de abril de 1990, el consejero-ponente presentó al pleno las propuestas, que pueden sintetizarse como sigue: a) Suspender la fiscalización hasta tanto no estuvieran las cuentas de la Universidad en condiciones de ser auditadas. b) Someter de nuevo a conocimiento del pleno el proyecto de informe 1981-84, porque de la documentación recibida se deduce que no se habían producido las mejoras anunciadas en las alegaciones del organismo respecto de los procedimientos contables y de gestión. c) Poner en conocimiento de las Cortes Generales la situación en que se encuentran las cuentas de la Universidad a través de los dictámenes de la Cuenta General del Estado que se remitían al Parlamento. d) Requerir a la Universidad para que subsanara las deficiencias señaladas, y caso de no ser atendido el requerimiento, acudir a la aplicación del artículo 42 de la Ley Orgánica del Tribunal.

Las anteriores propuestas fueron rechazadas al contar solamente con cuatro votos a favor las tres primeras y cinco la última, por lo que el consejero-ponente sometió al pleno su renuncia a continuar dirigiendo la fiscalización, renuncia que le fue aceptada. Y con fecha 8 de mayo de 1990 se remiten todos los antecedentes de la fiscalización realizada al presidente de la sección de fiscalización y se da traslado a la sección de enjuiciamiento, Ministerio Fiscal y Abogacía del Estado de los hechos en los que pudiera haber indicios de responsabilidad contable.

Por tanto, se halla pendiente de nombrar un nuevo consejero-ponente en la sección de fiscalización y un instructor en la sección de enjuiciamiento, que van a serlo inmediatamente. ¿Por qué se ha producido este retraso? Porque reajustar toda una ponencia, con cuatro propuestas que llevaba el ponente, que no le fueron asumidas, atribuyéndola a un nuevo consejero-ponente no es fácil, porque hay que reajustar todo el contenido de la Universidad Menéndez y Pelayo, y posteriormente hay que coordinar el funcionamiento de la sección de fiscalización con el de la sección de enjuiciamiento; aunque la sección de enjuiciamiento podría haber actuado separadamente, en este caso lo lógico es esperar al resultado de la fiscalización.

De todos estos antecedentes que he procurado detallar mucho puedo indicarle que en la situación actual hay que nombrar consejero-ponente en la sección de fiscalización e instructor en la de enjuiciamiento, nombramientos que están pendientes de realizarse inmediatamente, como se hará a continuación, supliendo la deficiencia de que no había consejero-ponente porque renunció; al no ser aceptadas sus cuatro propuestas se vio en la situación de no poder continuar con un planteamiento que no era el suyo y era lógico que renunciase. Se está pendiente de que se hagan cargo de todo este trabajo y de que se rehaga y se reasuma de nuevo este informe sobre la Universidad Menéndez y Pelayo inmediatamente.

El señor **PRESIDENTE**: La señora Rudi tiene la palabra.

La señora **RUDI UBEDA**: Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, es un proceso que usted ha explicado con todo detalle y que me preocupa enormemente. Volvemos a la cuestión del funcionamiento del Tribunal y de los plazos que habrá que modificar de alguna manera. Entiendo que es una fiscalización que se incluye en el programa de 1987, el 24 de febrero el Presidente nos lo comunica aquí; dos años más tarde el informe se lleva al pleno, el 27 de junio de 1989; a los dos años no se aprueba porque parece ser que el ámbito temporal no es el adecuado, con lo cual nos quedamos sin conocer la fiscalización de 1981 a 1984 —si por lo menos eso hubiera sido aprobado conoceríamos una parte—. A partir de ese momento se solicita la ampliación hasta 1988, y parece ser, según me indica usted, que el 20 de julio se le da luz verde, pero entonces nos encontramos con que la Universidad no remite los documentos y se le vuelve a reiterar con fecha 9 de enero de 1991; es decir, estamos ya a tres años del planteamiento inicial. La «débacle» aparece cuando el pleno rechaza la propuesta del consejero-ponente en 1990, pero todavía es más preocupante, señor Presidente, que diez meses después no se haya nombrado todavía nuevo consejero.

Probablemente todos estos pasos estén justificados, no lo voy a discutir, pero el resultado final es muy negativo para la labor de control del sector público. Creo que debe estar suficientemente claro el hecho de que la labor de control nos corresponde a nosotros, no al Tribunal de Cuentas, corresponde a los Diputados y Senadores, a los representantes de las Cortes. Pero en muchas ocasiones necesitamos documentos de apoyo, y esos documentos de apoyo son los informes que, por su función, le corresponde emitir al Tribunal de Cuentas. En consecuencia, le repito, si elaborado un informe tres años después, sin embargo se entiende que se debe de ampliar y se va dilatando en el tiempo, señor Presidente, tengo que manifestarle aquí la preocupación de mi Grupo porque ese informe no haya llegado a esta Cámara. Yo le ruego encarecidamente, y creo que es la primera vez que desde mi Grupo se hace una manifestación de este tipo al Tribunal de Cuen-

tas representado por su Presidente, que sabe que cuenta con todo nuestro apoyo y con todo nuestro reconocimiento a su trabajo, como decía, le ruego encarecidamente que considere que es realmente urgente e importante que esta fiscalización llegue cuanto antes. Lo que no entendemos, vuelvo a repetir, es todo el proceso y, sobre todo, que desde el 8 de mayo, fecha en que renuncia un consejero, estemos hoy en marzo de 1991, diez meses después, sin que se haya nombrado un nuevo consejero. No nos parece que sea la situación más adecuada para este asunto.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Asumiremos los juicios de valor que hace la señora Rudi.

Lo cierto es que le he explicado los hechos tal y como son, con todo el detalle que he podido. Cambiar de ponente, con las funciones que tiene en este momento el Tribunal, no ha sido fácil. Tendrá que reajustarse la contabilidad. Le digo que se va a hacer inmediatamente. El retraso son los meses que me indica. Es una de las fiscalizaciones que ha quedado ahí aislada, de las ochenta que ha hecho este Tribunal hasta el año 1989, que por supuesto no han tenido este problema. Entonces, proporcionalmente, no es significativa la preocupación, puesto que aquí han llegado casi todas en plazo, y ésta ha tenido la desgracia de sufrir este tipo de planteamientos desviados. Quizá si hubiera seguido el trámite normal ya estaría aquí, pero lo cierto es que se han producido todas estas incidencias que procuraremos remediar. También compartimos su preocupación, de modo que se hará con la urgencia que se pueda, en vista del retraso que ya hay.

El señor **PRESIDENTE**: Concluido este último punto del orden del día y debatidos todos los demás, se da por finalizada la sesión y se levanta la misma.

Era la una y quince minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961